

CSI GUÍA

CSI, Confederación Sindical Internacional
Febrero de 2011



→ REUTERS

No trabajar solos



Sindicatos y ONG unen sus fuerzas para
luchar contra el trabajo forzoso y la trata
de personas en Europa

La Confederación Sindical Internacional (CSI) representa a 176 millones de trabajadores (de los cuales un 40% son mujeres) de 301 organizaciones afiliadas nacionales en 151 países y territorios.

La CSI es una confederación de centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa y conecta a los sindicatos del país correspondiente. La adhesión está abierta a todas las centrales sindicales nacionales democráticas, independientes y representativas.

El cometido fundamental de la CSI es promover y defender los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras mediante la cooperación internacional entre sindicatos, la realización de campañas mundiales y la defensa en el seno de importantes organismos mundiales. Sus principales áreas de actividad son los derechos sindicales y humanos, la economía, la sociedad y el lugar de trabajo, la igualdad y la no discriminación, así como la solidaridad internacional. La CSI defiende los principios de democracia e independencia sindical, según se estipula en sus Estatutos.

CSI

5 Boulevard di Roi Albert II, Bte 1

1210, Bruselas

Bélgica

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Fax: +32 (0)2 2015815

E-mail: info@ituc-csi.org

www.ituc-csi.org

Anti-Slavery International, fundada en 1839, está comprometida con la eliminación de todas las formas de esclavitud en todo el mundo. La esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso son violaciones de las libertades individuales que deniegan a millones de personas su dignidad básica y sus derechos humanos fundamentales. Anti-Slavery International trabaja para poner fin a estos abusos exponiendo casos actuales de esclavitud, organizando campañas para su erradicación, apoyando iniciativas de organizaciones locales para la liberación de personas y presionando para que se lleve a cabo una implementación más efectiva de las leyes contra la esclavitud. Para más información, consultar: www.antislavery.org

Anti-Slavery International

Thomas Clarkson House, The Stableyard

Broomgrove Road

Londres SW9 9TL

Teléfono: +44 (0)20 7501 8920

Fax: +44 (0)20 7738 4110

E-mail: info@antislavery.org

www.antislavery.org

No trabajar solos

Sindicatos y ONG unen sus fuerzas para luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas en Europa



Agradecimientos

Anti-Slavery International y la Confederación Sindical Internacional quieren dar las gracias a todos los que han contribuido a esta publicación, así como a las afiliadas y asociados por su inestimable contribución a la hora de compartir sus experiencias y estrategias.

Queremos dar en particular las gracias a Klara Skrivankova (Anti-Slavery International) y a Jeroen Beirnaert (Confederación Sindical Internacional) por unificar esta publicación. Nuestro agradecimiento especial también a Lucy Gregg, que llevó a cabo la investigación para este proyecto en Anti-Slavery International y a Monika Kalinowska, voluntaria de Anti-Slavery International. Muchas gracias también a PICUM por recopilar gran parte de la información referenciada.

Anti-Slavery International y la Confederación Sindical Internacional desean agradecer a la Comisión Europea la financiación de este proyecto.



Las opiniones expresadas en el presente informe son las de Anti-Slavery International y la Confederación Sindical Internacional y no reflejan necesariamente las del organismo financiador.

Índice

| | |
|---|----|
| Prefacio | 7 |
| Ejemplos de buenas prácticas | 6 |
| I. Cuál es el problema que estamos abordando | 11 |
| II. Enfoques y perspectivas para luchar contra la trata de personas | 12 |
| III. Diferencias de perspectivas | 15 |
| 1. Lenguaje | 15 |
| 2. Misión o mandato | 17 |
| 3. Estructuras | 18 |
| 4. Miembros, beneficiarios y circunscripciones | 22 |
| 5. Síntesis | 24 |
| IV. Identificación de terreno en común | 25 |
| 1. Organización y alcance | 25 |
| 2. Intervención y asistencia | 29 |
| Estudio de caso 1: 600 trabajadores serbios en situación de trabajo forzoso en Azerbaiyán | 30 |
| Estudio de caso 2: Trabajador marroquí víctima de la trata en Bélgica | 32 |
| Estudio de caso 3: 430 trabajadores/as del hogar brasileñas víctimas de la trata en Bélgica | 32 |
| Estudio de caso 4: 58 trabajadores migrantes tailandeses víctimas de la trata en Polonia | 35 |
| Estudio de caso 5: Trabajador del metal serbio, víctima de la trata en Alemania | 36 |
| 3. Campañas por el cambio | 36 |
| 4. Formación y educación | 40 |
| 5. Dar ejemplo | 42 |
| V. Conclusión | 45 |

Ejemplos de buenas prácticas

A

- Alianza única para luchar contra la trata de personas en el sur de Italia, 34
Asociación entre la CSI y Anti-Slavery International, 43

C

- Criminalización del trabajo forzoso en Irlanda, 39
Campaña Mundial por el Trabajo Decente y los Derechos de las Trabajadoras/es del Hogar, 37

L

- La Confederación Europea de Sindicatos (CES) y la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM), 27
La Swedish Trade Union Centre for Undocumented Migrant Workers, 29

P

- Plan de acción conjunta para el seguimiento del caso de Serbaz, 38

S

- SIT y el Collectif de Soutien aux Sans-papiers en Ginebra, 26

T

- Trade Union Congress (TUC) y Citizen's Advice Bureaus (CAB), Reino Unido, 28
Trade Union Congress (TUC) y Migrant Workers North West (MWNW), Reino Unido, 26

Prefacio

Queridos amigos y amigas:

El impacto de la actual crisis económica para los trabajadores y sus familias, resultado de una serie de decisiones financieras y políticas que se tomaron en su día lejos del lugar de trabajo de la mayoría, se ve considerablemente aumentado para los trabajadores migrantes y las personas obligadas a emigrar en busca de trabajo. En tiempos de crisis, los movimientos sociales suelen enfrentarse a retos mayores de lo normal. Con la presión de esta crisis económica globalizada la protección social está amenazada en todas partes, y las personas que nunca han tenido acceso a la misma son las más vulnerables. La falta de puestos de trabajo decente obliga a los trabajadores migrantes a intentar buscar oportunidades en el extranjero. Al llegar a los países de destino se ven confrontados a la xenofobia por parte de los que temen que los pocos empleos disponibles sean acaparados por los nuevos inmigrantes. En muchos casos la respuesta de los políticos a estas manifestaciones xenófobas es imponer unas restricciones más estrictas a la migración. Pero al mismo tiempo, los gobiernos aspiran a estimular sus economías para ser más competitivos, recurriendo a unos costos laborales cada vez menores y a la importación de una mano de obra más barata y más conformista. Estas dinámicas son las que caracterizan el mercado laboral contemporáneo globalizado y son factores importantes que contribuyen al crecimiento de un fenómeno que no puede describirse más que como esclavitud moderna – no en su expresión tradicional, pero sí patente en las cadenas de suministro de productos y servicios que todos, como consumidores, utilizamos.

En Europa han salido a la luz una serie de informes alarmantes sobre abusos perpetrados contra migrantes procedentes de todos los rincones del planeta que se encuentran trabajando en condiciones de trabajo forzoso. La trata de trabajadores es un gran negocio. Es una variante moderna del comercio de esclavos. Los grupos de la sociedad civil han estado activamente implicados en la lucha contra la trata de personas desde la década de 1990. Sin embargo, los sindicatos no se habían preocupado realmente por este tema hasta hace poco, y esto ha sido a raíz de las pruebas que han ido apareciendo sobre la existencia de la trata de personas con fines de trabajo forzoso en la economía privada.

Para abordar este incipiente flagelo la Confederación Sindical Internacional (CSI) adoptó en 2007 un marco de acción para la Alianza Sindical Global contra el Trabajo forzoso y la Trata de personas.¹ Más tarde, a escala regional, en la Conferencia Sindical Internacional sobre la Lucha contra el Trabajo forzoso y la Trata de personas, organizada conjuntamente por el Consejo Regional Paneuropeo de la CSI, la Confederación Europea de Sindicatos y la central sindical griega GSEE, en Atenas, del 21 al 23 de noviembre de 2008, los participantes adoptaron una Declaración².

El movimiento sindical y el movimiento anti-esclavitud internacional cuentan en todo caso con un extenso historial de cooperación en su trabajo conjunto de lucha

¹ http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/3GC_S_15_-_Forced_Labour.pdf - apéndice 1; consultar el mapa de la Alianza Sindical Global en <http://www.ituc-csi.org/mapa-una-alianza-de-los.html?lang=es>

² Apéndice 2; Consejo Regional Paneuropeo (centrales sindicales nacionales de Irlanda a la Federación Rusa), Confederación Europea de Sindicatos (centrales sindicales nacionales de países de la UE) y la General Confederation of Greek Workers; http://www.ilo.org/sapfl/Events/NonILOevents/lang--en/WCMS_100999/index.htm (en inglés)

y defensa contra las prácticas de esclavitud tradicional, como es el trabajo en régimen de servidumbre y los trabajos forzados en prisión. Al unirse formalmente en 2007 al Programa de Acción Especial de la OIT para erradicar el trabajo forzoso de aquí a 2015, la CSI consolidó sus lazos mediante un Memorando de Entendimiento con Anti-Slavery International para intercambiar conocimientos y experiencias y para seguir desarrollando la cooperación.³

La necesidad de unir fuerzas para abordar el atroz derrotero del trabajo forzoso en países industrializados como resultado de la trata de trabajadores migrantes condujo a la propuesta de un proyecto de dos años sobre la creación de una coalición europea de sindicatos y ONG para prevenir la violencia y proteger a las mujeres y a los jóvenes en el lugar de trabajo, con un enfoque específico en la trata de personas⁴ – un intento por mejorar la manera de abordar estas nuevas y desafiantes formas de abuso extremo de los trabajadores, por medio de un mayor acercamiento entre sindicatos y ONG. El proyecto partió de la premisa que, mientras que los sindicatos disponen de una extensa experiencia y conocimientos en el fomento y la protección de los derechos laborales, las ONG especializadas también han desarrollado décadas de experiencia en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo en muy raras ocasiones ambas redes han cooperado para abordar los síntomas y las causas de la trata de personas y el trabajo forzoso a escala nacional. Así pues, el proyecto pretende crear un espacio para reforzar los vínculos entre sindicatos y ONG e identificar los obstáculos y las oportunidades para llevar a cabo un trabajo en conjunto. En muchos casos nos hemos encontrado con que la falta de concienciación en cuanto a estrategias y actividades, o bien las diferencias en la forma de trabajar, constituyen los principales obstáculos para el desarrollo de unas coaliciones nacionales amplias en el ámbito de los derechos de los trabajadores, la trata de personas o cuestiones relacionadas. El proyecto de la CSI-Anti-Slavery proporciona una oportunidad para que las organizaciones se reúnan, discutan si este tipo de cooperación estructural es posible y deseable, e inicien en consecuencia un proceso de desarrollo de coaliciones/alianzas.

El presente texto es la publicación del proyecto donde se reflejan las lecciones aprendidas a partir del mismo y se ofrecen varias respuestas a preguntas planteadas por sindicatos y ONG en el curso de este trabajo. Es el primer intento conjunto entre sindicatos y ONG de salvar distancias, disipando parte de los mitos acerca de las funciones de ambos organismos y aportando ejemplos concretos sobre cómo las ONG y los sindicatos han unido y pueden unir fuerzas para abordar la trata de personas y el trabajo forzoso por toda Europa. El texto no proporciona de ninguna manera un patrón estándar de cooperación entre ONG y sindicatos. Se han tenido que hacer generalizaciones, y no todos los argumentos son aplicables a todos los contextos organizativos locales o políticos. Lo que este informe pretende en realidad es proporcionar una visión general de las diferentes posibilidades de cooperación. El proyecto, y por tanto el presente texto, se centra exclusivamente en la cooperación entre sindicatos y ONG para luchar contra la trata de trabajadores y trabajadoras, y no le hace justicia al duro trabajo que han llevado a cabo numerosas organizaciones para luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas fuera de este limitado marco, junto con asociaciones externas o en asociación con otras partes interesadas. Las prácticas se han agrupado en cuatro áreas de actividades; esta subdivisión no es exhaustiva, ni tampoco todas

³ <http://www.ituc-csi.org/memorandum-of-understanding.html?lang=es> (en inglés)

⁴ Título: "Creating a European coalition of trade unions and NGOs to prevent violence and protect women and young people in the workplace, with a specific focus on trafficking". Financiado por la Comisión Europea

las prácticas pueden clasificarse en una de estas áreas. En los casos en que existe una cooperación entre sindicatos y ONG el trabajo normalmente cubre más de un área. Fundamentalmente, cuando se desarrolla entre los asociados un cierto nivel de comprensión, confianza, respeto y apoyo mutuos respecto al trabajo de cada uno, puede llegarse a una cooperación efectiva.

Esperamos que esta publicación contribuya a generar nuevas discusiones dentro y fuera de las organizaciones, y que inspire y anime a otras a unirse a la alianza para erradicar la esclavitud contemporánea. Queda mucho por hacer.

Sharan Burrow

Aidan Mc Quade

Secretaria General
Confederación Sindical Internacional
International

Director
Anti-Slavery

I.Cuál es el problema que estamos abordando

En 2005 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó una estimación mundial de 12,3 millones de personas en condiciones de trabajo forzoso en un momento dado. El desglose geográfico de esta cifra mínima indica que en el caso de los países industrializados, incluida Europa, 270.000 de los 360.000 trabajadores y trabajadoras en condiciones de trabajo forzoso terminaron siendo explotados como resultado de un proceso de trata de personas.⁵ La mayoría de la gente afectada por las prácticas de esclavitud son mujeres trabajadoras migrantes, siendo las indocumentadas especialmente vulnerables. La gran mayoría se encuentra realizando actividades económicas infra o no reguladas, como trabajo del hogar, agrícola, de la construcción, hostelería, prostitución y explotación sexual.

Por lo general, los migrantes de Europa son conducidos a la explotación mediante sutiles formas de engaño y coacción, vía agencias de contratación e intermediarios formales o no tan formales. Los trabajadores migrantes piden frecuentemente prestadas grandes sumas de dinero para pagar al traficante que les organiza el transporte, la documentación para viajar y una retribución por garantizarles un trabajo por el cual esperan conseguir futuros beneficios. Si el trabajo que finalmente reciben al llegar al lugar de destino no les permite pagar el préstamo, cuanto menos apoyar a su familia y a su comunidad en el país de origen, se ven atrapados hasta las cejas y sin dinero para regresar a su país. Las deudas pueden agravarse aún más cuando les cobran unas tarifas excesivas por la comida y un alojamiento básico que les deducen del salario, lo cual termina llevándolos a una situación de servidumbre por deudas con su empleador o contratista. Otro medio de coacción muy utilizado es abusar de la situación de residencia precaria de los trabajadores migrantes. Cuando la situación de residencia de los migrantes está atada a un empleador o a un empleo, sin posibilidad legal ni práctica de cambiar de ocupación, los trabajadores no pueden quejarse ni hacer nada respecto a su situación por miedo a ser denunciados o repatriados sin recibir ninguna compensación por el trabajo no remunerado u otros abusos sufridos. Estas vulnerabilidades son a menudo explotadas en combinación con el uso de violencia, amenazas e intimidación. Además, los trabajadores/as del hogar, la hostelería y la agricultura son más vulnerables por el aislamiento físico que les impide intentar conseguir apoyo.

La trata de personas es el proceso que conduce a alguien a una situación de explotación; es una serie de acciones cuyo propósito último es una forma de explotación (como el trabajo forzoso). La trata de personas consta de tres elementos⁶ e incluye diversas formas de coacción. El proceso global es explotador, aunque esto no siempre sea evidente, sobre todo en las etapas iniciales del proceso.⁷

5 Belser P. y de Cock M.: Valoración mínima del Trabajo Forzoso en el mundo, OIT, 2005, Ginebra.

6 Los tres elementos de la trata de adultos, en base a la definición del Protocolo de la ONU para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, son: el acto, los medios, el objetivo. La trata de personas es: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

7 Skrivankova, K: Between decent work and forced labour: examining the continuum of exploitation, Joseph Rowntree Foundation Programme Paper, 2010, York.

Trabajo forzoso significa mantener a alguien en una situación en la que se le exige la realización de unos servicios o trabajo bajo amenaza de castigo, para los cuales la persona no se ha ofrecido voluntariamente. Los indicadores de trabajo forzoso [Amenazas de, o el acto de violencia física o sexual; restricción de movimiento y reclusión, en el lugar de trabajo o en una zona limitada; esclavitud por endeudamiento: cuando un trabajador trabaja para saldar una deuda o préstamo, y no se le paga por sus servicios; retención de salarios, negarse a pagar al trabajador o reducirle el salario en exceso; retención de pasaportes y documentos de identidad; amenaza de denuncia a las autoridades] describen situaciones y condiciones en las que la gente normalmente se encuentra y que la OIT y otros organismos reconocen como la identificación de situaciones de trabajo forzoso. Aunque un solo indicador no significa necesariamente trabajo forzoso, su concentración (por lo general dos o más) apunta una situación de trabajo forzoso. Por otro lado, pueden ser indicaciones de una situación de trata y de no trata de personas. Mientras que el trabajo forzoso es delito, es también resultado del desequilibrio de poder, una mala regulación de los mercados laborales y una aplicación inadecuada de los derechos laborales. En consecuencia, las personas que están sometidas al trabajo forzoso deben ser consideradas como trabajadores cuyos derechos fundamentales (incluidos los derechos laborales) han sido violados, deben ser tratadas como demandantes de derechos y ser capaces de acceder a la justicia penal así como a la justicia laboral.⁸

El Plan de Acción de la CSI para una Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas requiere una mayor actividad para contrarrestar el abuso a todos los niveles del proceso de la trata de personas, como por ejemplo llegar a los migrantes vulnerables tanto en los países de origen como de destino, exigir derechos en base a las políticas de migración, la regulación y supervisión de la contratación, una inspección del trabajo más efectiva y el acceso a la justicia. La Alianza Sindical Global es una plataforma para una cooperación más estrecha sobre esta cuestión entre los sindicatos y otras partes interesadas, incluidas las ONG.⁹

II. Enfoques y perspectivas para luchar contra la trata de personas

Es muy probable que tanto los sindicatos como muchas ONG se encuentren con casos de trabajo forzoso y trata de personas. Ambos están bien situados para implicarse en estrategias que ayuden a eliminar el trabajo forzoso y la trata de personas, adaptando su participación a fin de utilizar sus áreas específicas de experiencia, capacidades y recursos disponibles.

Aún así, muchos de los participantes de nuestro proyecto han expresado cierta preocupación ante la falta de cooperación, o incluso interés, de los sindicatos para comprometerse con la problemática de la trata de personas. La evaluación que

⁸ ibid

⁹ Para más información, consultar la Mini Guía de Acción sobre Trabajo Forzoso http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/mini_guide_GL_final_ES-2.pdf y el Manual de la CSI sobre Cómo luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas <http://www.ituc-csi.org/guia-csi-como-luchar-contra-el.html?lang=es>

llevamos a cabo entre unos 50 sindicalistas y trabajadores de ONG revela que las diferencias de operación, mandato y lenguaje utilizado para describir el mismo fenómeno social son algunos de los obstáculos más importantes que impiden a las ONG y a los sindicatos trabajar juntos.

En este capítulo se proporciona una visión general sobre la manera de trabajar de las ONG y los sindicatos, y se concluye que, de hecho, existen más puntos en común que diferencias entre ambos.

Las ONG que trabajan en el ámbito de la trata de personas y cuestiones relacionadas pueden ser de diverso tamaño, pero por lo general tienden a ser muy reducidas, con un personal de entre 10 y 15 personas de media por sectorial. Las ONG han desarrollado unos conocimientos acerca de las características y necesidades específicas de grupos concretos de trabajadores/as vulnerables y personas víctimas de la trata, y proporcionan protección y asistencia ofreciendo alojamiento y apoyo psicológico, económico y educativo. Algunas ONG llevan a cabo programas de reintegración; otras organizan campañas de sensibilización del público en general y de comunidades concretas; otras se implican en la realización de campañas y en hacer lobbying, dirigiéndose normalmente a los gobiernos, o se dedican a la investigación y a la recopilación de datos. Algunas ONG se especializan en un área de actividades, otras combinan varias a la vez. La experiencia de las ONG en el trabajo contra la trata de personas les ha permitido llegar a adquirir unos conocimientos substanciales, tal como lo explica un empleado de la ONG serbia ASTRA¹⁰:

“Llevamos 15 años trabajando en cuestiones de la trata de personas y el trabajo forzoso, en realidad desde el principio, y disponemos de un conocimiento exhaustivo al respecto... Conocemos los perfiles de las víctimas y los patrones de migración y ciertamente tenemos experiencia en el suministro de una asistencia psicológica adecuada.”

La experiencia de larga data y los conocimientos substanciales sobre el tema de que disponen las ONG puede ser beneficioso para los sindicatos, que son más nuevos en este campo.

Los sindicatos suelen ser organizaciones más grandes que organizan y representan a los trabajadores y trabajadoras. Hacen campaña y negocian para proteger los derechos en el trabajo y mejorar los salarios y las condiciones laborales. Defienden así los intereses de sus miembros y proporcionan un abanico de servicios que incluyen asistencia legal en casos de violaciones de los derechos de los trabajadores. Basados en la representatividad, los sindicatos son los interlocutores para los gobiernos y los empleadores en el diálogo social y en la negociación colectiva. Los sindicatos supervisan la observancia de las legislaciones laborales y los convenios colectivos y desempeñan un papel en la conformación de las políticas gubernamentales concernientes a la regulación socioeconómica, entre ellas las relativas a los salarios mínimos, las pensiones y la seguridad social. El grado de su influencia varía de un país a otro. Al unirse a otros, los trabajadores individuales consiguen una voz más fuerte y una mayor influencia en los procesos de toma de decisiones. Las investigaciones han demostrado que los trabajadores sindicalizados disfrutaban de mejores condiciones y tienen mejores salarios que los que no lo están¹¹.

¹⁰ ASTRA ha participado en el proyecto ASI/CSI

¹¹ Gallin, D: Organizing in the Global Informal Economy Conferencia en el Foro de Política Social de la Universidad de Bogazici: Cambiar el rol de los sindicatos en el mundo contemporáneo del trabajo, 2004, Estambul.

Un sindicalista del TUC del Reino Unido expresa así la aplicación de las posturas sindicales en el lugar de trabajo:

“Los sindicatos traen al lugar de trabajo un enorme historial de organización, en ocasiones con miles de representantes en una gran red que cubre extensos lugares de trabajo... Si los sindicatos no están presentes, los trabajadores no pueden acceder a sus derechos... nosotros nos aseguramos de que las leyes se apliquen de manera adecuada y eficiente.”

Los sindicatos cuentan con una larga experiencia y amplios conocimientos para tratar algunas de las cuestiones estrechamente relacionadas con el trabajo forzoso y la trata de personas, así como con las causas subyacentes. No obstante, hasta hace poco, el término trata de personas no era muy común en el discurso sindical; tal como lo expresa un sindicalista de Solidarnosc en Polonia:

“Para nosotros la trata de personas es una cuestión relativamente nueva, durante mucho tiempo no se ha sabido nada de este fenómeno... así que nosotros vamos caso por caso. Un problema considerable es que tanto los sindicatos como las ONG no están seguros de los conocimientos que tiene cada organización y qué pueden hacer los otros. Estamos por tanto todavía en un estado muy básico de cooperación; estamos empezando a conocernos más... en realidad esto es sólo un comienzo.”

En consecuencia, a pesar de los conocimientos y experiencia que se tienen a mano, la cooperación y el compromiso entre ONG y sindicatos sobre la cuestión del trabajo forzoso y la trata de personas es con frecuencia inexistente, en el mejor de los casos esporádica o tan sólo se da en las primeras etapas de desarrollo.

Como se explicó antes, la trata de personas en Europa es una forma de explotación extrema de los trabajadores y trabajadoras migrantes. Sin embargo, cuando se le pregunta sobre el maltrato de los trabajadores migrantes a un asesor legal de la Confederación de Empleados Profesionales sueca (TCO), éste utiliza un lenguaje muy distinto y muy tradicional, dando una perspectiva completamente distinta:

Existe un claro interés personal por el cual los sindicatos luchan contra la subvaloración. Cuando a los migrantes indocumentados se les paga un salario por debajo de las normas establecidas por los convenios colectivos o por la legislación sobre el salario mínimo, trabajan más horas y en peores condiciones de salud y seguridad, con lo que los demás trabajadores verán amenazados sus salarios y sus condiciones puesto que los empleadores prefieren a los migrantes indocumentados, que son más baratos y más vulnerables...

...“Para un sindicalista, la explotación sufrida por muchos migrantes indocumentados en Europa hoy en día es vergonzosa. Unos salarios que, si se pagan, no llegan a más que unos cuantos euros al día, ganados tras largos horarios de trabajo y en condiciones difíciles y a veces peligrosas, no es sinónimo de trabajo decente, de unas normas laborales justas ni de ninguna otra expresión que utilizamos para describir los estándares mínimos por debajo de los cuales nadie, en ninguna parte, debería trabajar.”¹²

12 Hammerton S.: Undocumented migrants: Equal Access to labour and social rights?, Solidar, julio 2010, Bruselas.

III. Diferencias de perspectivas

En este apartado se examinan más detalladamente las diferencias de perspectivas, estructuras, lenguaje y tradiciones, y se aclaran algunos mitos con el fin de ayudar a superar los prejuicios.

1. Lenguaje

Uno de los problemas identificados durante el curso del proyecto es que los participantes tienen muchas veces la idea de que los otros – los sindicatos o las ONG – trabajan en temas que están relacionados a los suyos pero que son esencialmente distintos, que tienen poco en común; o bien que el enfoque de los otros es demasiado diferente como para ser compatible con su propio trabajo. Tal como se ilustra anteriormente, al examinar estas ideas más a fondo resulta que, más que una diferencia en la sustancia, existe una diferencia en el lenguaje o, mejor dicho, en la terminología utilizada por los sindicatos y las ONG a la hora de describir cosas idénticas o parecidas.

Por ejemplo, las ONG trabajan en el marco internacional legal de los derechos humanos aplicando la perspectiva de los derechos humanos fundamentales y fomentan la necesidad de proteger y evitar los abusos a los derechos humanos fundamentales, como es el garantizar la dignidad, la libertad, la seguridad y la igualdad, así como el derecho a estar protegido de la esclavitud. Los sindicatos, por otro lado, trabajan por la defensa y la promoción de los derechos laborales, como es la libre elección de empleo, el derecho a la no discriminación con relación al trabajo, una remuneración y unas condiciones laborales favorables y el derecho a formar y unirse a sindicatos.

No obstante, los derechos laborales son parte integrante de los derechos humanos.¹³ Las restricciones al derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva, por ejemplo, constituyen violaciones de los derechos humanos fundamentales tal como se identifica conforme a la ley internacional de derechos humanos, y más concretamente en los Convenios 87 y 98 de la OIT, en el Artículo 23 (4) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los derechos humanos están compuestos de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, todos ellos interdependientes, interrelacionados e indivisibles. Es esencial que ambos grupos comprendan que los derechos humanos no pueden definirse plenamente si se prescinde del respeto a los derechos laborales; y que los derechos laborales tampoco van a poder prevalecer jamás si se están violando otros derechos humanos. Por tanto, tanto las ONG como los sindicatos están trabajando en la promoción de los derechos humanos; la diferencia principal radica en que unos y otros se centran en una serie específica de derechos. En la última década, las ONG han empezado a percibir la interrelación e interdependencia que existe entre los derechos socioeconómicos y otros derechos humanos, mientras que los sindicatos, en sus luchas por los derechos laborales, están aplicando un enfoque cada vez más amplio, basado en los derechos humanos.

¹³ Spooner, D.: Sindicatos y ONG: la necesidad de cooperación. Development in Practice, volumen 14, números 1 y 2, 2004.

El enfoque en la promoción y protección de los derechos humanos es la base para el trabajo de las ONG y los sindicatos, y sus enfoques concretos en determinados derechos humanos pueden ser complementarios. Existe una esfera de preocupación mutua relacionada con la explotación de los trabajadores, a saber, la irresponsabilidad social de las corporaciones (transnacionales) y la apatía de los gobiernos a la hora de defender los derechos humanos básicos.

Para entender mejor las diferencias en la terminología utilizada por los sindicatos y las ONG, hemos recopilado un glosario de términos clave que describen las actividades principales de cada uno de los actores. La lista no es exhaustiva, es sólo una imagen instantánea que debería servir para mejorar el entendimiento mutuo y para ilustrar que muchas de las diferencias percibidas son en realidad puntos en común¹⁴:

Jerga sindical:

- **Negociación colectiva** – el derecho que tienen los empleados a hablar, como grupo, con su empleador para intentar llegar a un acuerdo en asuntos tales como los salarios y las condiciones laborales.
- **Diálogo social** – el derecho de los trabajadores y trabajadoras a presentar sus puntos de vista, defender sus intereses y participar en discusiones para negociar asuntos relacionados con los empleadores y las autoridades.
- **Acción industrial/colectiva** – instrumento mediante el cual los trabajadores pueden presionar a los empleadores cuando la negociación colectiva o el diálogo social se complican. El término hace referencia a las medidas que toman los sindicatos para reducir la productividad, e incluyen la huelga (general), la ocupación de fábricas, la huelga de celo, la disminución del rendimiento y la prohibición de hacer horas extras.
- **Solidaridad** – los sindicatos se desarrollan en base al principio de solidaridad entre los trabajadores, a la percepción que el apoyo colectivo para la igualdad de trato para todos los trabajadores y trabajadoras es esencial para el bienestar de cada uno de ellos/as. Frases como “un ataque contra uno es un ataque contra todos” y “unidos resistimos” ilustran que, para los sindicatos, la fuerza está en las cifras y en la unidad de los trabajadores.
- **Trabajo decente** – los sindicatos luchan por el trabajo decente para todos. El trabajo decente incluye oportunidades adecuadas de trabajo y remuneración, salud y seguridad en el trabajo, seguridad social, seguridad de ingresos, derechos fundamentales de los trabajadores (libertad sindical, no discriminación en el trabajo y ausencia de trabajo forzoso e infantil) y diálogo social. La noción fue introducida por la OIT en 1999 como “trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad, donde los derechos están protegidos y se proporciona una remuneración y una cobertura social adecuadas”.¹⁵
- **Sindicalización** – en el contexto sindical significa el proceso de reclutar y conservar a los trabajadores afiliados al sindicato, permitiéndoles negociar colectivamente. Normalmente esto se hace por medio de los delegados sindicales, implicados a tiempo completo, que se ponen en contacto con un grupo de trabajadores, identificando líderes entre la mano de obra

¹⁴ Las definiciones están diseñadas para ajustarse al propósito del proyecto y documento, y no deben ser citadas fuera de este contexto.

¹⁵ Trabajo Decente: Objetivos y Estrategias, OIT, 2006, Ginebra.

y desarrollando la confianza y el establecimiento de redes entre los trabajadores y trabajadoras. También se puede recurrir a otros medios como campañas mediáticas creativas, teatro o alienando el movimiento sindical con movimientos sociales más amplios u organizaciones comunitarias locales.

- **Trabajador** – los sindicatos utilizan un concepto inclusivo de los trabajadores basado en una relación de empleo a la cual se hace a menudo referencia con la frase “un trabajador es un trabajador es un trabajador”. El término incluye por tanto a los trabajadores migrantes independientemente de su estatus de residencia, a los trabajadores informales como los trabajadores/as del hogar, los autónomos no registrados, los trabajadores de la economía informal, etc.

Jerga de las ONG:

- **Potenciación/emancipación** – la potenciación es un proceso por el cual se permite, anima y apoya a las personas a pensar, comportarse, pasar a la acción y conseguir el control de sus vidas, tomar decisiones y responsabilizarse de manera autónoma. Es el estado en el que uno se siente auto-potenciado para controlar su propio destino.

- **Clientes/beneficiarios/supervivientes/víctimas** – nociones que las ONG utilizan para referirse a las personas que ayudan, o en nombre de las cuales actúan –víctimas de la trata de personas o los afectados por la misma, entre ellos los trabajadores migrantes explotados.

- **Derivación (Mecanismo Nacional de Derivación)** – marco cooperativo a través del cual los actores estatales cumplen con sus obligaciones de proteger y promover los derechos humanos de las víctimas de la trata, coordinando sus esfuerzos en asociación estratégica con la sociedad civil. Es un proceso por el cual una supuesta víctima de la trata de personas es remitida a unos servicios de asistencia y protección apropiados.¹⁶

- **Enfoque basado en los derechos humanos/enfoque centrado en la víctima** – un enfoque basado en los derechos humanos reconoce que la trata de personas no es únicamente una actividad delictiva, sino que reviste profundas implicaciones en lo referente a los derechos humanos, tanto por lo que respecta a las víctimas como en cuanto a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que deben tratar con ellas.¹⁷

- **Promoción de los derechos humanos** – situar los derechos humanos de las personas afectadas por la trata en el núcleo de todos los esfuerzos, asegurándose de que los efectos adversos sobre los derechos humanos sean mínimos y que se lleven a cabo evaluaciones de las repercusiones sobre los derechos humanos.

2. Misión o mandato

Los sindicatos se rigen por los intereses de los trabajadores y trabajadoras y tienen un papel y un mandato claramente definidos por sus miembros. Los delegados representan los intereses de sus miembros en las discusiones con los empleadores o el Gobierno sobre recursos y toma de decisiones con el fin de

¹⁶ Tal como lo define OSCE/ODIHR (la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE))

¹⁷ Tal como lo define OSCE/ODIHR

optimizar los beneficios bajo la forma de protección o mejora de los salarios y las condiciones laborales. En cambio las ONG persiguen unos ideales específicos y, en consecuencia, tienen un "enfoque en cuestiones individuales"¹⁸ que a menudo se centra en áreas temáticas específicas, en vez de establecer unas normas aplicables a todos los trabajadores. No obstante, está claro que cuando las misiones específicas de las ONG coinciden con los mandatos más amplios de los sindicatos, existe un potencial enorme para la cooperación.¹⁹

En muchos casos, cuando se discuten y analizan a fondo las diferencias en las misiones y los mandatos, se encuentra que éstas no son tan importantes como se creía en un principio. Es importante destacar que el enfoque de los sindicatos y de las ONG es actuar en nombre de sus miembros/beneficiarios para promover y proteger sus derechos.

3. Estructuras

Las diferencias en las estructuras de las ONG y los sindicatos han sido a menudo puestas de manifiesto por los participantes de proyectos como un área complicada que presenta obstáculos para la colaboración. Como los sindicatos son organizaciones basadas en la membresía y eligen a sus líderes, la política y la práctica reflejan las necesidades de los miembros, puesto que de lo contrario el liderato no sería reelegido. Por lo tanto los sindicatos tienen generalmente una orientación más hacia adentro que las ONG, ya que enfocan sus actividades en las personas que se encuentran en el seno de sus propias estructuras. Esto limita en ocasiones la visión y la perspectiva de los sindicatos y, en este contexto, algunos sindicatos pueden sufrir de populismo o de reflejos proteccionistas, igual que cualquier otra estructura política democrática.

Todos los sindicatos tienen una circunscripción claramente definida, compuesta por sus miembros o afiliados, ante los cuales la dirección tiene que rendir cuentas. Los líderes son elegidos a intervalos regulares por organismos gobernantes representativos. Así pues, los miembros sienten inmediatamente las consecuencias de las políticas, lo que quiere decir que comparten un sentido de apropiación. Obtienen su legitimidad directamente a partir de su membresía y, para ellos, la unión hace la fuerza. En cambio las ONG cuentan en su mayoría con un liderato que se nombra a así mismo²⁰. Por eso algunos sindicatos tienen ciertas inquietudes en cuanto a que algunas ONG menos fiables estén asumiendo roles que ellos consideran son competencia de las organizaciones democráticas de los trabajadores²¹.

La estructura menos jerárquica o burocrática de las ONG les permite trabajar como una red flexible, mientras que los sindicatos tienen un líder único con poder de decisión. Las ONG tienen líderes múltiples, a menudo temporales y, en ocasiones, rivales, o bien centros de influencia compuestos por numerosos grupos distintos. La ventaja de esta disposición flexible es que facilita la innovación y el

18 Trade Unions Congress (TUC): Bringing unions and NGOs together: report of international development conference, 2007, Londres.

19 Braun, R; Gearhart, J.: ¿Quién debería fijar los códigos de su conducta? Diferencias entre las ONG y los sindicatos en la lucha por los derechos de los trabajadores. *Development in Practice*, volumen 14, números 1 y 2, 2004.

20 Gallin, D.: Trade Unions and NGOs: A Necessary Partnership for Social Development. Documento de programa – Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), 2000.

21 Rothermel, J (2006) Just another face in the crowd? Global labour and non-state actors. Documento presentado en la reunión anual de International Studies Association, Town & Country Resort y Convention Center, San Diego, California. Disponible en internet (en inglés) en: http://www.allacademic.com/meta/p_mia_apa_research_citation/0/9/6/9/5/pages98959/p98959-1.php

aprendizaje adaptativo, posibilitando una mayor agilidad, además de la capacidad para reaccionar rápidamente en casos de emergencia y permitir a las personas experimentar con nuevas acciones de campaña potencialmente arriesgadas.

Los casos de trata de personas o trabajo forzoso surgen a menudo de repente; a veces, cuando una persona da parte de un abuso, otras le siguen. Las ONG están especialmente equipadas para tratar con este tipo de situaciones y pueden reaccionar muy rápidamente y facilitar asistencia. En la tradición sindical se requiere desarrollar primero un enfoque estructural para apoyar a las víctimas o a las ONG a fin de abordar casos específicos de trata de personas. Esto tiene que ser discutido y acordado en el seno de los organismos de gobernanza representativos de los sindicatos. Aunque lleva más tiempo, una vez establecido, puede ser utilizado para casos futuros y será aplicable a, y llevado a cabo por, la totalidad de la estructura.

Algunas ONG sí que cuentan con una estructura fiable basada en la membresía (si bien es cierto que los miembros no son necesariamente idénticos a los beneficiarios), o son una asociación de base compuesta por personas auto-organizadas (como las trabajadoras/es del hogar migrantes o los migrantes procedentes de un contexto determinado), o una combinación de ambas. Estos tipos de ONG son en muchos aspectos parecidas a los sindicatos, pero no tienen un estatus o reconocimiento formal como tales. Algunos sindicatos, por otro lado, están estructurados de forma menos rígida que la descrita, y muchos cooperan con grupos de interés de minorías específicas e integran comités y equipos de trabajo para trabajadores de grupos étnicos, homosexuales, mujeres, jóvenes y migrantes o trabajadores con discapacidades en el seno de su estructura.

En algunos países (como Italia, Reino Unido, Alemania o Irlanda) las ONG han venido facilitando la membresía sindical a sus beneficiarios, lo cual ha incrementado la participación sindical a la hora de abordar la trata de personas, y además se ha considerado enormemente estimulante para las víctimas de la misma. Igualmente, los sindicatos de algunos países se han estado poniendo en contacto con los trabajadores migrantes de sectores donde existen riesgos de prácticas laborales explotadoras.

Ejemplos de estructuras sindicales y de ONG ilustradas en los siguientes diagramas:

Diagrama de estructura sindical²²

Las estructuras de los organismos sindicales de toma de decisiones pueden diferir a veces ligeramente de un sindicato a otro. No obstante, es esencial que todos los niveles estén implicados en el desarrollo político, dedicando especial atención a la representación de grupos minoritarios. El siguiente esquema describe la estructura de toma de decisiones del sindicato británico TUC, que refleja en gran medida las estructuras de sindicatos de toda Europa.

Consejo General

La política del TUC se establece cada año en el Congreso, pero durante el período entre dos Congresos consecutivos la responsabilidad reside en el Consejo General. Sus 56 miembros se reúnen cada dos meses en la cámara del Congreso para supervisar el programa de trabajo del TUC y aprobar nuevas iniciativas políticas. Los sindicatos más grandes están automáticamente representados en el Consejo General, con un máximo de diez miembros, según el tamaño del sindicato. Los sindicatos más pequeños convocan una votación secreta para una serie de plazas reservadas. También hay asientos reservados para las trabajadoras y los trabajadores de color, y un espacio reservado para cada uno de los representantes de los trabajadores jóvenes, de los trabajadores con discapacidades y de los trabajadores homosexuales, bisexuales y transexuales.

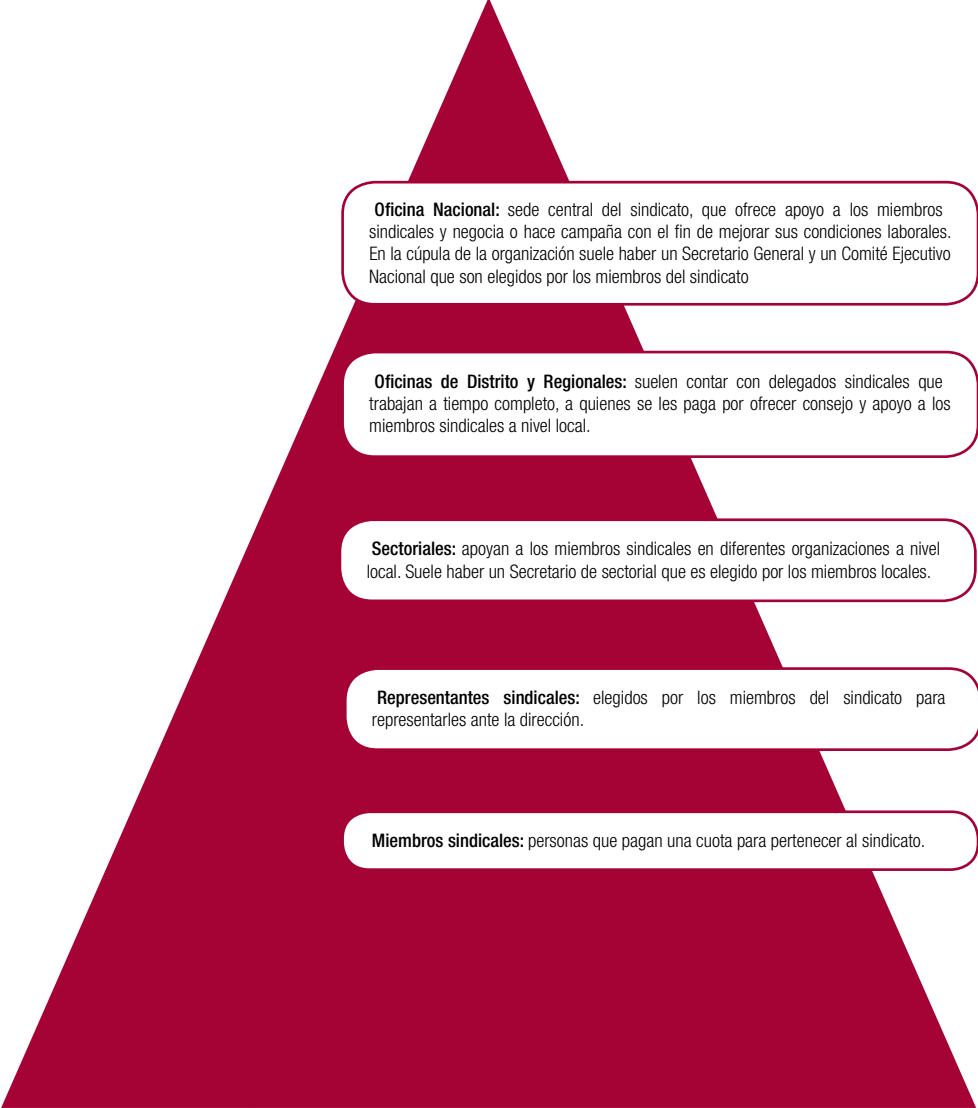
Presidente y Comité Ejecutivo

Cada año, en su primera reunión después del Congreso, el Consejo General designa entre sus propios miembros al Comité Ejecutivo para ese año, el cual se reúne todos los meses para implementar y desarrollar políticas, gestionar los asuntos financieros del TUC y tratar las cuestiones urgentes. En la misma sesión el Consejo General también elige al Presidente del TUC para el año de ese Congreso, el cual preside el Consejo General y las reuniones del Comité Ejecutivo, y es consultado por el Secretario General para todas las cuestiones importantes.

Comités y grupos de trabajo

Los grupos de trabajo son establecidos por el Consejo General con el fin de tratar áreas políticas específicas, como el aprendizaje y cualificaciones o la representación en el trabajo. Los Comités son organismos permanentes que están vinculados a otros sectores del movimiento sindical. El Comité Femenino está formado por miembros elegidos en la Conferencia de la Mujer del TUC así como miembros del Consejo General. El Comité de Relaciones Raciales, el Comité de Discapacidades y el Comité de Homosexuales, Bisexuales y Transexuales tienen vínculos parecidos con sus propias conferencias. El Foro de Miembros Jóvenes también informa al Consejo General, al igual que lo hace el organismo representante de los Consejos de Sindicatos (organismos de sindicatos locales).

²² http://www.tuc.org.uk/the_tuc/about_makingpolicy.cfm



Oficina Nacional: sede central del sindicato, que ofrece apoyo a los miembros sindicales y negocia o hace campaña con el fin de mejorar sus condiciones laborales. En la cúpula de la organización suele haber un Secretario General y un Comité Ejecutivo Nacional que son elegidos por los miembros del sindicato

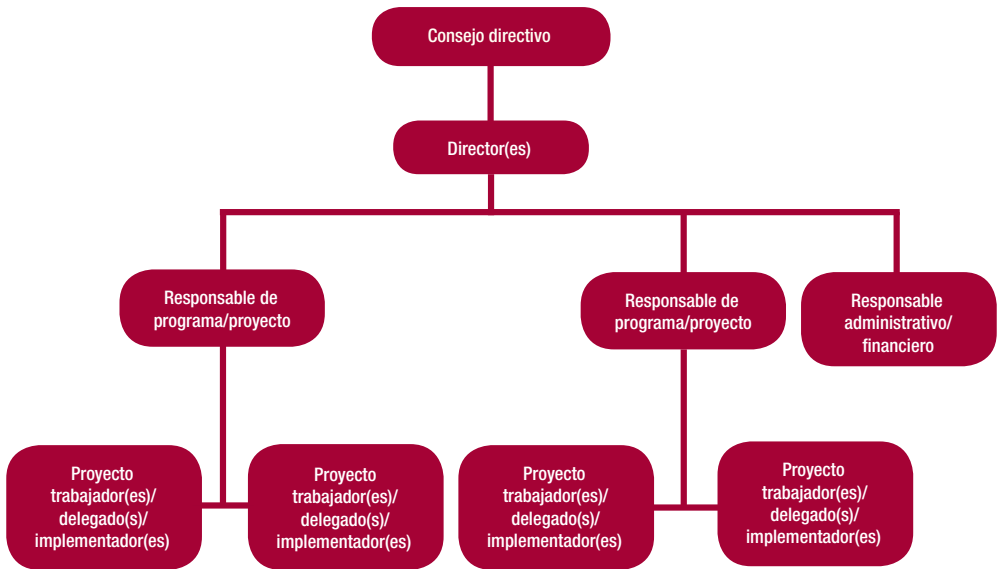
Oficinas de Distrito y Regionales: suelen contar con delegados sindicales que trabajan a tiempo completo, a quienes se les paga por ofrecer consejo y apoyo a los miembros sindicales a nivel local.

Sectoriales: apoyan a los miembros sindicales en diferentes organizaciones a nivel local. Suele haber un Secretario de sectorial que es elegido por los miembros locales.

Representantes sindicales: elegidos por los miembros del sindicato para representarles ante la dirección.

Miembros sindicales: personas que pagan una cuota para pertenecer al sindicato.

Diagrama de estructura organizativa de ONG:



4. Miembros, beneficiarios y circunscripciones

Los sindicatos, en tanto que organizaciones de miembros, representan los intereses de sus miembros y actúan en nombre de ellos en las negociaciones colectivas y el diálogo social. Aunque los estándares mínimos negociados son idealmente aplicables a todos los trabajadores y trabajadoras que realizan un trabajo idéntico, el impacto y alcance de los convenios colectivos varían de un país a otro y van de nivel de empresa y miembro sindical a escala nacional, regional e internacional. Como regla general, los sindicatos tienden a centrarse más en la prevención, la acción colectiva y el cambio estructural, más que en abordar casos individuales de abusos y representar indefinidamente a individuos, a menos que sean miembros que abonan sus cuotas sindicales. Su objetivo último es la potenciación sostenible de los trabajadores por medio de la auto-organización en sindicatos con el fin de erradicar la explotación en todas sus formas.

Las ONG son otra “voz desde el terreno”, aunque aquellos en cuyo nombre actúan no suelen ser miembros. Las ONG asisten a individuos seleccionados, respondiendo a los criterios de su misión/mandato, y a veces recopilan pruebas a fin de abogar por un cambio estructural. El trabajo de las ONG es en ocasiones cuestionado por ser demasiado limitado, por estar demasiado centrado en beneficiar a determinados individuos, más que en mejorar los estándares generales. Por otro lado, las ONG internacionales en particular pueden ser indirectas y estar mediatizadas debido a que la representación de su circunscripción está a un nivel más allá del terreno²³. Hay quienes argumentan que la representación – en su mayoría de clase media-

²³ Slim H.: *By What Authority? The Legitimacy and Accountability of Non-governmental Organisations*, (Ginebra: Consejo Internacional sobre Políticas de Derechos Humanos), 2002, disponible en: <http://www.jha.ac/articles/a082.htm>

alta – que existe en el seno de las ONG ha provocado negligencias en los enfoques que estas dan a los derechos laborales²⁴, y que las ONG “intentan conseguir la paliación de las desigualdades raciales y de género ignorando simultáneamente las dinámicas de la subordinación de clases”²⁵; argumentan además que, dentro de un sistema capitalista, la relación entre capital y mano de obra nunca será igual, por lo que consideran que las dinámicas de clases son clave para la comprensión de los derechos laborales mundiales. Sin este enfoque en las clases, se sugiere que las ONG están encubriendo el debilitamiento de las clases trabajadoras del sistema capitalista, y que hasta que las ONG no reconsideren su postura con respecto a las clases sociales, los sindicatos seguirán estando solos en su lucha por los derechos laborales²⁶.

No obstante, la globalización acompañada de la desregulación, la precarización y la individualización de la mano de obra ha creado una situación por la cual la identidad basada en el sindicalismo como parte de una “clase trabajadora” ha dejado de resonar con un movimiento político y social más amplio²⁷, lo que sugiere que la insistencia de los sindicatos en que el lugar de trabajo sea un entidad fija está impidiendo al movimiento sindical expandirse y desarrollarse, sobre todo a la hora de llegar a la membresía no tradicional de los trabajadores migrantes, quienes, en muchos casos, están altamente cualificados y educados pero se encuentran desempeñando en el país de destino trabajos manuales o un trabajo muy por debajo de sus cualificaciones.

Algunos sindicatos son tachados de elitistas por los trabajadores migrantes (indocumentados) o por los trabajadores de la economía informal cuando sus inquietudes no se toman en serio y cuando no existe una esfera de acción proactiva por parte de los sindicatos para con ellos, y se les considera organizaciones proteccionistas que protegen los intereses de los trabajadores privilegiados con un estatus regular y un contrato de empleo regular.

Las ONG, por otro lado, tienen a menudo unas circunscripciones amplias, al representar a grupos específicos de personas como los migrantes (documentados o indocumentados) o grupos de personas con un problema específico (víctimas de la trata de personas, víctimas de crímenes). Para poder recibir asistencia por parte de las ONG, la persona normalmente no tiene que ser miembro, pero su solicitud tiene que entrar dentro de la misión específica de la organización, como por ejemplo la protección de los derechos de las trabajadoras/es del hogar.

Hay casos en los que existe una clara coincidencia parcial en el mandato y la circunscripción cuando las personas cuyos derechos laborales han sido violados a través de la trata y/o el trabajo forzoso están buscando asistencia. La colaboración entre sindicatos y ONG en tales casos no sólo beneficiaría al individuo en cuestión sino que generaría una mayor igualdad de trato de los trabajadores y, a largo plazo, contribuiría a elevar los estándares para todos los trabajadores (lo cual vuelve a ser, al mismo tiempo, una manera de prevenir la trata de personas).

El ámbito del trabajo informal ha sido reconocido como una esfera donde existe el riesgo de prácticas explotadoras y la trata de personas. La “economía” informal abarca todos los trabajadores y trabajadoras en situación no regulada y

24 Connor, T.: ¿Hora de aumentar la cooperación? Sindicatos, ONG y el movimiento internacional contra las maquiladoras, *Development in Practice*, volumen 14, números 1 y 2, 2004.

25 Roman, J.: ¿Solución para los sindicatos o problema para las ONG? La lucha por los derechos laborales globales, *Development in Practice*, volumen 14, número 1 y 2, 2004.

26 *Ibid*

27 Rutherford, T. De/Re-Centring Work and Class? A Review and Critique of Labour Geography. *Geography Compass*, volumen 4, número 7, pp. 768–77, 2010.

desprotegida y donde la actividad económica no está ni gravada ni supervisada por el Gobierno. Dentro del sector informal las ONG parecen tener una presencia y visibilidad dominantes, pero es esencial que los sindicatos recuperen este “terreno perdido”²⁸ sobre todo ahora que la magnitud de la economía informal se encuentra en constante aumento.

En esta sección hemos recopilado varias de las diferencias clave en la manera de operar y actuar de las ONG y los sindicatos en nombre de sus circunscripciones. La tabla al final de esta sección es un breve resumen de los puntos principales.

5. Síntesis

Tabla sumario de los mandatos/misión de los sindicatos y ONG.

| Sindicatos | ONG |
|--|--|
| Trabajadores organizados que defienden los intereses y derechos de los trabajadores. | Orientadas conforme a ideales y valores. Los activistas proporcionan servicios a migrantes/víctimas de la trata; defensa, campañas. |
| Responsabilidad y legitimidad derivadas de la membresía, estructuras democráticas y liderato elegido. Todos los miembros tienen una voz colectiva. | Liderato auto-designado y no siempre estructura de miembros. Profesionales actúan en nombre de beneficiarios que con frecuencia son distintos de la membresía; a veces consideradas no fiables y guiadas por financiación, dominan las voces individuales. |
| Programa socioeconómico más amplio, en particular deben cumplirse todos los principios fundamentales, incluidos los derechos sindicales. | Enfoque en cuestiones individuales, enfoque específico. |
| Más grandes, se mueven más despacio, más burocráticos y rígidos. | Más pequeñas, más flexibles y rápidas en responder. |
| Representan a los trabajadores y trabajadoras en general, normalmente una mejor representación en la economía formal/altamente cualificada. | Énfasis en grupos específicamente vulnerables, por ej. trabajadores de la economía informal, del hogar, minorías étnicas y otras. |

²⁸ Spooner, D.: Sindicatos y ONG: la necesidad de cooperación, *Development in Practice*, volumen 14, números 1 y 2, 2004.

IV. Identificación de terreno en común

¿Cómo pueden cooperar los sindicatos y las ONG? La trata de personas y el trabajo forzoso constituyen una preocupación tanto para las ONG como para los sindicatos. Mientras que algunas ONG han sido fundadas o se han redireccionado para tratar directamente con el tema de la trata de personas, para los sindicatos la existencia del trabajo forzoso es de por sí una preocupación, ya que representa la antítesis del trabajo decente, una violación de una norma fundamental del trabajo generalmente en combinación con muchas otras normas internacionales mínimas y fundamentales del trabajo.

En Europa, el trabajo forzoso se da sobre todo como resultado de la trata de personas y está frecuentemente ligado al crimen organizado. Hace unos años que surgió la necesidad de disponer de una asociación estratégica para abordar el trabajo forzoso resultante de la trata de personas, pero la existencia de una colaboración más fuerte entre sindicatos y ONG no es todavía lo normal.

Existen diversas maneras por las que ONG y sindicatos pueden unir fuerzas, aprovechar sus conocimientos y poder político bien definidos y combinar sus diferencias de forma positiva a la hora de luchar contra la trata de personas y el trabajo forzoso.

En esta sección se examinan áreas de cooperación potencial, incluidos algunos ejemplos de colaboración entre ONG y sindicatos para lograr cambios políticos y asistir a las personas.

1. Organización y alcance

Los sindicatos que tienen acceso directo a la mano de obra se encuentran en una posición ideal para llegar a los trabajadores migrantes que corren el riesgo de ser explotados. Las víctimas del trabajo forzoso o las personas que han sido víctimas de la trata pueden encontrarse fácilmente trabajando al lado de otros trabajadores puesto que las amenazas y la coacción suelen llevarse a cabo de manera muy sutil. Por consiguiente los sindicatos pueden trabajar junto a las ONG a nivel local para llegar a los trabajadores migrantes y a sus empleadores.

En los países europeos existen una serie de iniciativas innovadoras, muchas de las cuales han surgido a nivel “de la base” para ocuparse de los trabajadores migrantes. La mayor parte de la interacción entre sindicatos y ONG ha tenido lugar de forma natural, orgánica, independientemente de las estrategias organizativas generales. Estos enfoques podrían reproducirse. Se basan en la idea de que en el extremo inferior del mercado laboral, donde se concentran la mayoría de los trabajadores migrantes, existen nuevas formas de organización que recurren a diversos actores para proporcionar servicios y defensa a los trabajadores no representados²⁹. Esto es una variante del “sindicalismo comunitario”, término utilizado para describir las maneras que tiene los sindicatos de trabajar con ONG basadas en la comunidad,

²⁹ Fitzgerald, I.: Working in the UK: Polish Migrant Worker Routes into Employment in the North East and North West Construction and Food Processing Sectors, TUC, 2007, Londres

generando una reconfiguración del movimiento sindical desde abajo³⁰.

A continuación se ilustran algunos ejemplos y actividades de proyectos:

SIT y el Collectif de Soutien aux Sans-papiers en Ginebra

Las actividades en Ginebra muestran cómo la toma de contacto mediante la cooperación entre sindicatos y ONG posibilita la organización de los migrantes indocumentados y su integración en los sindicatos. El 1 de junio de 2010 casi 600 trabajadores migrantes indocumentados se habían registrado para participar en la Asamblea General del sindicato suizo SIT con el fin de reafirmar su demanda “un trabajo = un permiso”, adoptando una resolución. Esta ha sido la primera Asamblea General, después de las que se organizaron en 2003 y 2004, en la que se adoptó una resolución para la regularización colectiva de los migrantes indocumentados que trabajan. El sindicato ha estado diez años trabajando con el “Colectivo de apoyo a los sin papeles” (Collectif de soutien aux sans-papiers) y desde el comienzo de la campaña, en 2002, se han conseguido unos resultados significativos. Se ha interrumpido prácticamente la repatriación forzosa en los casos en que los trabajadores migrantes son reconocidos por el sindicato. Se han presentado cerca de 2.000 solicitudes individuales de regularización para trabajadoras/es del hogar indocumentados ante el Consejo de Estado, el cual solicitó el apoyo del Gobierno de Ginebra, que, a su vez, requirió oficialmente al Gobierno nacional la “regularización excepcional de los trabajadores del hogar migrantes sin papeles”.³¹

Trade Union Congress (TUC) y Migrant Workers North West (MWNW), Reino Unido

En el noroeste del Reino Unido, el Trade Union Congress regional ha abogado por una variante de sindicalismo comunitario estructurado en torno a la ONG Migrant Workers North West. La iniciativa se materializó porque los sindicatos utilizaron su peso político para ejercer presión sobre las agencias de desarrollo regional financiadas por el Gobierno para proporcionar financiación directa a la MWNW. Esto se utilizó para la construcción y gestión de un sitio web con unos estatutos de normas mínimas para empresas, y para la financiación de dos trabajadores de proyecto: uno de origen migrante que podía relacionarse más fácilmente con los trabajadores migrantes; y otro, un organizador sindical secundado, cuya tarea era animar a los empleadores de trabajadores migrantes que están al margen de los sindicatos a que firmaran los estatutos. En el primer año de compromiso de los empleadores, más de 180 empleadores que están al margen de los sindicatos habían entablado discusiones acerca de la firma de los estatutos, y 20 empleadores importantes los habían firmado³².

30 Black, S (2005) Community Unionism: A strategy for organising in the new economy, *New Labor Forum*, volume 14, número 3, pp. 24-32

31 <http://www.sit-syndicat.ch/spip/spip.php?article191> (en francés)

32 Hardy, J, Fitzgerald, I, Negotiating ‘solidarity’ and internationalism the response of Polish trade unions to migration *Industrial Relations Journal*, volumen 41, número 4, Págs. 367-381, 2010.

La Confederación Europea de Sindicatos (CES) y la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM)

La Confederación Europea de Sindicatos (CES) inició en 2010 un proyecto de 18 meses para luchar contra la explotación laboral y proteger mejor los derechos sociales fundamentales de los trabajadores migrantes indocumentados. En primer lugar, el proyecto aspira a concienciar en el seno de los sindicatos acerca de las condiciones abusivas en las que viven y trabajan los trabajadores migrantes, así como desarrollar una estrategia sindical y diversas medidas para luchar contra la explotación de los trabajadores y llegar, proteger y organizar a los trabajadores migrantes indocumentados. La CES ha establecido una asociación con el Centro de Estudios Políticos Europeos (CEPS) para llevar a cabo la investigación del proyecto, y con la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Migrantes Indocumentados (PICUM, por sus siglas en inglés), una ONG que trabaja específicamente para promover el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migrantes indocumentados en Europa y cuyo papel es facilitar un enlace directo a grupos concretos de trabajadores migrantes indocumentados a través de su red. El proyecto será implementado en España, Italia, Francia y el Reino Unido y se centrará en el sector agrícola en cooperación con la Federación Europea de Sindicatos de Alimentación, Agricultura, Turismo y Afines (EFFAT), la cual llevará a cabo entrevistas con trabajadores migrantes indocumentados sobre el terreno, con la ayuda de PICUM, para el establecimiento de contactos.

Tanto las ONG como los sindicatos de toda Europa han desarrollado diversos recursos con información acerca de los derechos para grupos clave concretos o más generales. El material de sensibilización creado por las ONG puede ser distribuido a un mayor público por medio de los sindicatos, mientras que la información sindical específica puede ser distribuida a grupos específicos por medio de las ONG. Irena Kone ná, Coordinadora nacional de la ONG La Strada Internacional nos da un ejemplo:

“Hay miles de trabajadores migrantes documentados e indocumentados procedentes de Ucrania que trabajan en la República Checa pero que no están protegidos por los sindicatos, fundamentalmente porque desconocen que los sindicatos existen y porque los sindicatos en realidad tampoco saben de ellos. Aquí hay un enorme potencial de cooperación... La Strada cuenta con un programa en el que estamos intentando establecer contacto con las comunidades de migrantes que corren el riesgo de ser explotados. Estamos intentando sensibilizarles sobre sus derechos distribuyéndoles nuestro número de teléfono de acceso directo, pero es algo que también se podría hacer a través de los sindicalistas que quieren organizar a los migrantes desde la base. Esto todavía no ha sucedido y se necesita tiempo y discusiones para establecer una cooperación práctica sólida.”

Los sectores donde las personas son objeto de la trata suelen ser áreas con poca presencia o poca representación sindical, y es aquí donde las ONG pueden jugar un papel crucial para llegar a estas personas, atenderlas e incluso facilitarles la

afiliación sindical. A continuación se dan algunos ejemplos de cooperación entre ONG y sindicatos en la tarea de establecer contacto con grupos vulnerables:

Trade Union Congress (TUC) y Citizen's Advice Bureaus (CAB), Reino Unido

Con las nuevas oleadas de inmigración de diversos países europeos al Reino Unido se ha encontrado que hay más trabajadores migrantes localizados en el norte de Inglaterra que en el sureste cerca de Londres, el foco más habitual en el pasado. La ONG Citizen's Advice Bureau, basada en el Reino Unido, posee una extensa red de agencias por todo el Reino Unido, incluido el norte.

Para mejorar su acceso a estos trabajadores migrantes, el TUC puso en marcha dos nuevos sitios web en asociación con el CAB: uno para trabajadores polacos, que se diseñó y estableció con la traducción y el asesoramiento de Solidarnosc, el sindicato polaco que también contribuye a su mantenimiento (véase el sitio web en: <http://www.pracawbrytanii.org/>); y otro que funciona sobre el mismo principio pero que fue diseñado para trabajadores portugueses y creado en asociación con la Confederação Geral dos Trabalhadores Portugueses (véase el sitio web en: <http://www.trabalharnoreinounido.org/>). Ambos sitios web explican los derechos que los trabajadores y trabajadoras provenientes de estos países pueden esperar disfrutar en su lugar de trabajo en el Reino Unido, y publican información sobre el salario mínimo nacional, horarios de trabajo legales, derecho a vacaciones y paga por enfermedad. También se incluye información sobre asuntos sociales tales como alojamiento y asistencia médica. El TUC ayudó a financiar el proyecto, mientras que el CAB se encarga de distribuir los enlaces a los sitios web a los trabajadores migrantes en áreas donde los sindicatos todavía no están presentes.

Los migrantes documentados, y más aún los indocumentados, son vulnerables a las prácticas laborales explotadoras, como son el trabajo forzoso y la trata de personas. Tradicionalmente, las ONG han estado estableciendo contacto con estos grupos, facilitando asistencia y asesoramiento.

En muchas ocasiones los sindicatos habían mantenido hasta hace poco sus puertas cerradas a los migrantes indocumentados, los cuales no podían acceder a la afiliación ni a la asistencia. Esto se debía en parte a la falta de concienciación sobre el hecho que, en el contexto de los derechos humanos, era efectivamente posible desde el punto de vista legal que los sindicatos abrieran sus puertas a los migrantes indocumentados, y que los migrantes se dirigieran por su parte a los sindicatos y se afiliaran; y en parte se debía a la existencia de todo tipo de prejuicios entre ambos. Sin embargo, en vista del descenso de la membresía sindical, un representante de Ver.Di, un sindicato alemán, sugirió:

“En muchos lugares de Alemania hay una presencia considerable de migrantes y de personas de origen migrante, y nosotros tenemos que abrirles las puertas si no queremos perder nuestra posición en la sociedad.”

Los sindicatos abrieron en varios países centros de atención a los trabajadores migrantes en asociación con ONG. A continuación se describen un par de ejemplos:

MigrAr, el sindicato alemán para migrantes indocumentados

En Alemania, el sindicato Ver.Di abrió varios centros de atención a trabajadores migrantes indocumentados en Hamburgo, Berlín y Munich. Tras el éxito de los mismos, la confederación sindical alemana DGB adoptó el proyecto y lo expandió por otras zonas de Alemania

Ver.Di coopera estrechamente con una amplia gama de ONG para proteger los derechos de los trabajadores migrantes indocumentados y dirige un centro de libre acceso. Los servicios legales de la central sindical nacional alemana DGB facilitan asistencia legal en casos de abuso laboral.

Los socios implicados en Migr.Ar provienen de todo tipo de contextos tales como sindicatos nacionales y sectoriales, organizaciones de derechos del migrante, organizaciones de derechos de la mujer, organizaciones de refugiados y derechos humanos, a saber: Verdi Hamburg, AK Migration, Verdi Jugend, Verdi Frauen, DGB Migration, Eine Welt Netzwerk, Cafe Exil, Veriko, Kofra (Koordination gegen Frauenhandel), Kein Mensch ist illegal, Flüchtlingsbeauftragte der Nordelbischen Kirche, Amnesty for women, Mujeres sin fronteras, Fluchtpunkt, Flüchtlingsrat Hamburg, Initiative für ausländische ArbeitnehmerInnen Medizinische Beratungsstelle für Flüchtlinge.

La Swedish Trade Union Centre for Undocumented Migrant Workers

En 2008 una serie de sindicatos suecos unieron sus fuerzas con una organización para migrantes indocumentados llamada Papperslösa Stockholm para formar la Trade Union Centre for Undocumented Migrant Workers in Sweden con el objetivo de evitar que los trabajadores migrantes indocumentados y los solicitantes de asilo político sean explotados en el mercado laboral, facilitar asistencia en caso de abuso y representarlos de cara al empleador si así lo desean.

La central tuvo inicialmente muchos visitantes con solicitudes de información general y, más concretamente, relativas a su estatus de residencia. Sin embargo muchos menos acudieron con preguntas respecto a su situación laboral. Debido a su posición sumamente vulnerable, sólo unos pocos solicitaban asistencia sindical para llevar a cabo algún tipo de acción contra los empleadores, ya que la mayoría temían la expulsión tras ser denunciados, así como que se les incluyera en una lista negra para posibles empleadores futuros. Los sindicatos están reconsiderando actualmente diversas estrategias para incorporar el trabajo que se lleva a cabo con los migrantes indocumentados dentro del trabajo de los sindicatos a nivel local.³³

2. Intervención y asistencia

Los ejemplos de intervenciones conjuntas en casos individuales y de asistencia a trabajadores y trabajadoras víctimas de la trata de personas han estado aumentando, y el proyecto ha identificado esta forma de cooperación como la más común. La mayoría de las veces esta cooperación surgió como resultado de una necesidad inmediata de actuar ante casos de violaciones. En algunos casos,

³³ Hammerton S.: Undocumented migrants: Equal Access to labour and social rights?, Solidar, julio de 2010.

la cooperación en la resolución de casos ha desembocado en el desarrollo de una cooperación más estructurada.

Estudio de caso 1:

600 trabajadores serbios en situación de trabajo forzoso en Azerbaiyán

El mayor caso transnacional de trata de personas jamás visto en Europa salió a la luz en noviembre de 2009, un mes después de que Anti-Slavery Internacional y la Confederación Sindical Internacional (ASI/CSI) organizaran el primer seminario en el que se reunirían ONG y sindicatos del sureste de Europa en el marco del proyecto.

¿Qué sucedió?

Se descubrió que más de 600 trabajadores de Serbia, Bosnia y Herzegovina y Macedonia estaban en situación de trabajo forzoso en Azerbaiyán³⁴. La empresa constructora SerbAz Project Construction LLC (en lo sucesivo "Serbaz") llevó a los trabajadores a Azerbaiyán con visados de turistas para que trabajaran en la construcción de un centro comercial y de un campo de deportes. Los proyectos estaban financiados por el Gobierno de Azerbaiyán. El empleador era responsable de numerosas violaciones de los derechos humanos. Los trabajadores sólo recibían US\$2 ó 3 por hora después de que en los contratos originales se les hubiera prometido US\$6 ó 7; y a partir de mayo 2009 las retribuciones se detuvieron completamente. Los migrantes trabajaban 12 horas al día, vivían en alojamientos abarrotados e inadecuados y estaban expuestos a amenazas y castigos verbales y físicos. Su libertad de movimiento estaba restringida dado que tenían que pedir permiso para salir de las casas donde se alojaban. Si se producían accidentes en el lugar de trabajo no se les proporcionaba asistencia médica, y se dio parte de la muerte de dos trabajadores migrantes. Los trabajadores fueron víctimas de la trata de personas en Azerbaiyán. La contratación fue de palabra a través de unas agencias privadas que cobraban unos honorarios de US\$600 por persona, además de confiscar los pasaportes que nunca devolvían. La mayoría de los trabajadores habían pagado ellos mismos por los visados de turistas, pero posteriormente no se les expidió el permiso de trabajo ni de residencia que les habían prometido se les facilitaría en un plazo de 30 días, de manera que se encontraban residiendo en Azerbaiyán en situación irregular.

Acciones de las ONG y los sindicatos para remediar la situación

Los sindicatos y las ONG desarrollaron una respuesta conjunta sin precedentes para atender a los trabajadores explotados. En octubre de 2009 la ONG local Azerbaijan Migration Center (AMC) avisó a las autoridades azerbaiyanas de la situación de los trabajadores, pero no se llevó a cabo ninguna evaluación legal y la respuesta consistió en el retorno forzoso de los trabajadores a su país sin que se les pagara los salarios completos. AMC sostuvo que una serie de funcionarios de alto nivel del Gobierno estatal de Azerbaiyán estaban implicados en la explotación y que, por lo tanto, para encubrir el caso expuesto, decidieron hacer regresar a muchos trabajadores a sus países³⁵. La

³⁴ Hammerton S.: Undocumented migrants: Equal Access to labour and social rights?, Solidar, julio de 2010.

³⁵ Declaración pública de AMC (Disponible en archivo)

ONG ASTRA, basada en Serbia, fue la segunda ONG en recibir en noviembre de 2009 información acerca del caso, y procedió a enviar la información a La Strada en Macedonia y en Bosnia. Más tarde, la ONG Partnership for Social Development in Croatia también se implicó.

Después de haber asistido al seminario ASI/CSI en octubre de 2009, ASTRA decidió vincularse por primera vez a los sindicatos e informó a la CSI acerca de la situación. En respuesta, en diciembre del 2009 varios representantes de la CSI y su afiliada la Confederación de Sindicatos de Bosnia-Herzegovina (KSBiH) emprendieron una visita de evaluación a Azerbaiyán para investigar las violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes bosnios y se reunieron con el sindicato nacional azerbaiyano AHIK para organizar la ayuda a los trabajadores. A esto le han seguido una serie de reuniones y el posterior desarrollo de planes de acción. Un representante de la ONG ASTRA en Serbia expresó:

“Este caso ha sido el primero de su clase donde ha tenido lugar una cooperación tan exhaustiva... Tan pronto como supieron del caso, las ONG distribuyeron rápidamente la información a todos los que pudieran ayudar de alguna manera a los trabajadores explotados en Azerbaiyán. Gracias a la excelente red y a las estrechas conexiones entre los sindicatos de la región y más allá, se formó inmediatamente el comité... La presencia de los representantes de la CSI que habíamos conocido a través del proyecto ASI/CSI supuso que el informe preliminar de las ONG en el que se ponía de manifiesto el problema pudiera ser ampliamente distribuido, haciendo que este caso concreto fuera más visible... algo que las ONG tienen dificultades para hacer por sí solas puesto que no son tan grandes ni tan conocidas como los sindicatos. Desde que tuviera lugar esta cooperación con los sindicatos, nuestra ONG ha adquirido (...) un mejor conocimiento de su trabajo y ha conseguido nuevas oportunidades de cooperación a través de la participación en mesas redondas y conferencias donde hemos tenido ocasión de promover el trabajo conjunto en la lucha contra la trata de personas.”

Los sindicatos suelen tener acceso a servicios especializados, tales como servicios de prensa y publicación y asesoramiento legal interno, algo que las ONG tienen que tratar de encontrar externamente y para lo que necesitan asegurar una financiación suplementaria en base a fines concretos. En cuanto a estos elementos prácticos de asistencia, la asociación entre las ONG, equipadas para proporcionar ayuda psicológica, alojamiento y apoyo emocional, y los sindicatos con sus recursos, es sumamente valiosa para los trabajadores y trabajadoras víctimas de la trata de personas. Además fomenta a los sindicatos en tanto que defensores de los derechos humanos, ya que los casos de trata de personas pueden recibir mayor atención mediática que otras violaciones de derechos.

Los estudios de casos a continuación ilustran cómo la combinación de conocimientos especializados y la experiencia de los sindicatos y las ONG pueden beneficiar a las víctimas de la trata de personas.

Estudio de caso 2:

Trabajador marroquí víctima de la trata en Bélgica

Abderrahim es un marroquí de 45 años de edad que vino a Bélgica en 2001 para trabajar, enviar dinero a su familia y, con el tiempo, llevar una vida normal en Bélgica. Poseía un título universitario, pero no un visado. Según su declaración: “Los primeros meses fueron muy duros porque estaba indocumentado. No conocía a nadie, apenas tenía dinero y dormía en las estaciones de tren o en algún portal. Encontrar trabajo era difícil”. Trabajó en la economía sumergida y se encontró en el paro, a veces durante días, semanas o incluso meses. “El mercado del trabajo negro prospera gracias a la mano de obra barata y flexible. El que se queje es despedido – hay un regimiento de trabajadores desempleados e indocumentados dispuestos a reemplazar a los que se quejan”, añade.

En diciembre del 2009 Abderrahim tuvo un accidente en el lugar de trabajo. Al principio ni él ni su jefe querían ir al hospital, a pesar de que estuvo incluso un tiempo inconsciente y le salía sangre de los oídos. El miedo a ser denunciado y deportado era mayor que el miedo a no recibir un tratamiento médico de importancia vital. Sin embargo el dolor y la ansiedad eran cada vez mayores, así que con los dientes rotos, los hombros dislocados y la cadera dolorida, se fue finalmente al hospital. Unos meses más tarde, un escáner de cerebro revelaba que había sufrido una fractura de cráneo y, como resultado, hasta el día de hoy, padece fuertes dolores de cabeza. El jefe, con quien creía tener una buena relación, no quiso agarrarse a un clavo ardiendo y lo abandonó debiéndole tres meses de sueldo.

“Cuando me di cuenta de que no vería el dinero, decidí contar toda la historia a un asistente social, que me refirió al PAG-ASA (uno de los tres centros de Bélgica de asistencia a víctimas de la trata de personas). Ellos contactaron con la Organización para los Trabajadores Inmigrantes Clandestinos (OR.C.A.) y a través de ellos acabé finalmente en el sindicato. He recibido una asistencia social y legal enorme por parte de todas estas organizaciones.”

En concepto de gastos del accidente, su antiguo jefe le debe como mínimo 2.100 euros. Abderrahim está sin un céntimo, pero ahora ha conseguido el estatus de víctima de la trata de personas, a través de un segundo expediente sobre explotación económica que todavía está siendo examinado.³⁶

Estudio de caso 3:

430 trabajadores/as del hogar brasileñas víctimas de la trata en Bélgica

En 2009 una agencia convenció con engaños a unos 430 brasileños, además de otros trabajadores indocumentados latinoamericanos con contratos de trabajo legales, de que dejaran sus trabajos, prometiéndoles expedirles un contrato que les garantizaría la regularización de su estado de residencia.

³⁶ Transcrito de “Sans-papiers in de uitverkoop: Twee halen, één betalen”: Tine Dankaers en 23 augustus 2010 (M0*); <http://www.mo.be/artikel/sans-papiers-de-uitverkoop-twee-halen-een-betalen>

Abusando del sistema de vales belga³⁷, un sacerdote evangélico de nacionalidad italiana constituyó una agencia de titre-service y contrató a 600 trabajadores indocumentados, en su mayoría brasileños. Engañados con promesas de que el contrato expedido por esta agencia les garantizaría su cualificación para el próximo plan de regularización belga, muchos dejaron los trabajos que tenían y perdieron así cualquier posibilidad válida de conseguir regularizar su situación. La agencia se aprovechó, quedándose con el dinero del Estado, el empleador y reteniendo el pago de los salarios a los trabajadores.



El sacerdote fue arrestado por la policía federal en cooperación con el cuerpo de inspección del trabajo. La ONG Avraço decidió asociarse con los sindicatos y las ONG CIRE, OR.C.A. y PICUM, así como con un grupo de abogados, para defender a estos trabajadores/as, ayudarles a acceder a la justicia y conseguir el pago de sus sueldos. Avraço, una organización de la diáspora belga-brasileña, trabajó duro para movilizar a los trabajadores brasileños y, junto a sus socios, llevaron a cabo manifestaciones y ruedas de prensa para generar una mayor visibilidad en la sociedad belga. Sin embargo, la coordinadora Mónica Pereira señaló en muchas ocasiones estos trabajadores prefieren quedarse callados y a veces no están dispuestos a organizarse.

“Sólo trabajan, y eso es un problema para nosotros a la hora de ayudarles, porque no siempre asisten a las reuniones políticas”.

En este y en otros casos en la ciudad de Amberes, la sectorial local del sindicato ABVV y ACV se implicaron a fondo y ofrecieron asistencia legal y apoyo diverso a los trabajadores explotados.³⁸ Veronique Aps, consultora de diversidad para ACV Amberes, explica:

“En junio de 2009, después del proceso, los trabajadores indocumentados salieron a las calles para exigir sus derechos. Era la primera vez que los inmigrantes “en situación irregular” de Bélgica se echaban a las calles en

³⁷ Sistema de cheques de servicio: sistema establecido en Bélgica con el fin de luchar contra el empleo en negro, donde una empresa que hace de empleador contrata trabajadores para realizar tareas domésticas en casas privadas. Los usuarios pagan por cada hora trabajada usando unos cheques que entregan al trabajador. El Gobierno Federal cubre la diferencia entre el precio de compra (7,50€) y el valor de reembolso (23€) de cada cheque de servicio. Fuente: The Exploitation of Undocumented Migrant Women in the Workplace, PICUM, 2010.

³⁸ Información recibida de OR.C.A. y ABVV disponible en archivo.

masa y reclamaban sus derechos apoyados por los sindicatos socialistas y cristianos. Es ahí a donde tenemos que llegar: estamos intercambiando ideas sobre cómo organizar y capacitar a los trabajadores indocumentados desde dentro, de manera que puedan hacer valer sus derechos de forma colectiva.”³⁹

Alianza única para luchar contra la trata de personas en el sur de Italia

Lampedusa es la isla más al sur de Italia, situada a 200 Km. al sur de Sicilia y a 300 Km. de Libia. Se ha convertido en el principal punto de llegada de migrantes indocumentados que, por lo general, parten de África en barcas improvisadas y abarrotadas, emprendiendo un peligroso viaje por mar que puede durar varias semanas. Muchos llegan buscando trabajo en la región costera de Calabria, al sur de Italia, hogar de una importante industria de procesamiento agroalimentario que utiliza una mano de obra barata y de temporada. Aproximadamente 26.400 inmigrantes fueron empleados en 2007 en el sector agrícola de Calabria, de los cuales menos de 7.000 tenían un permiso de trabajo regular y ganaban un sueldo muy por debajo del salario mínimo de Italia – en muchos casos tan sólo 20 por una jornada de 12 horas recogiendo fruta cítrica⁴⁰. La ausencia de un sistema de recepción adecuado para la llegada de migrantes es el factor principal que contribuye a las prácticas de trata de trabajadores/as en esta región, lo cual ha conducido a la creación de una asociación ONG-sindical exclusiva entre tres organizaciones que operan en la región.

La ONG Arci⁴¹ recopila información independiente⁴² sobre los migrantes que llegan a Italia, en concreto sus regiones de origen, números, estatus de inmigración y grados de asistencia necesarios. La Arci local y las oficinas locales del sindicato italiano CGIL trabajan juntas en pequeños pueblos costeros para supervisar la situación de los migrantes y proporcionarles un primer punto de asistencia a su llegada. La asociación combina la experiencia de los sindicatos y las ONG para informar a los migrantes sobre sus derechos antes de que empiecen a buscar trabajo, además de proporcionarles servicios como alojamiento, comida y apoyo psicológico. La asociación cuenta con un tercer elemento: la ONG Libera⁴³, una organización que gestiona propiedades y activos de redes criminales organizadas de la Mafia que han sido confiscados por el Estado. La ley italiana (109/1996) estipula la transferencia de estos activos a la comunidad mediante la conversión de las propiedades en proyectos de ayuda social. Libera utiliza algunos de estos activos para apoyar a los trabajadores y trabajadoras migrantes vulnerables a construirse una vida estable, por medio de la conversión y la gestión de propiedades destinadas al

39 Traducido de: "Sans-papiers in de uiterkoop: Twee halen, één betalen": Tine Dankaers en 23 de agosto de 2010 (MO*) <http://www.mo.be/node/150383>; entrevista de la CSI con ABW Amberes 15/12/2010

40 Para más información consultar: <http://www.independent.co.uk/news/world/europe/immigrant-riots-rock-southern-italian-town-as-tensions-explode-1862413.html>

41 La Associazione Ricreativa e Cultura Italiana (ARCI), fundada en 1957, es una red de 6.000 asociaciones italianas locales que promueven la ciudadanía activa de adultos a nivel local a través de actividades recreativas, formativas y culturales, acción social y solidaridad internacional. Para saber más, consultar: <http://www.arci.it/>

42 Véase el estudio (en inglés) de Oxford University's COMPAS (2006) - How to Balance Rights and Responsibilities on Asylum at the EU's Southern Border of Italy and Libya: <http://www.compas.ox.ac.uk/fileadmin/files/pdfs/Rutvica%20Andrijasevic%20WP0627.pdf>

43 Libera (Associazione contro le mafie), que significa libertad, fue fundada en 1995 con el propósito de implicar y apoyar a todas las personas interesadas en la lucha contra la mafia y el crimen organizado. Libera es a presente una red de más de 1.200 asociaciones, grupos y escuelas, comprometidos con la creación de sinergias organizativas entre las realidades políticas y culturales locales capaces de promover una cultura de legalidad. Consultar más en: <http://www.libera.it/>

alojamiento de migrantes, y ofrecerles un respiro del sentimiento racista. Esta asociación tripartita proporciona una pirámide de conocimientos, experiencia y compromiso mutuo para con los derechos de los migrantes vulnerables en el sur de Italia.

Estudio de caso 4:

58 trabajadores migrantes tailandeses víctimas de la trata en Polonia

A principios de 2010 un grupo de trabajadores migrantes tailandeses fueron vendidos a Polonia y terminaron trabajando y viviendo en condiciones de trabajo forzoso. Según los informes, la mayoría de los derechos de un total de 58 trabajadores fueron violados a lo largo de un período de 2 a 5 meses. No les pagaron los salarios que les habían prometido y muy raramente recibían algún dinero. Trabajaban muchas horas y tenían una dieta muy pobre. Los trabajadores terminaron por dejar de trabajar, se negaron a continuar y se pusieron en contacto con un periodista. El caso fue captado por la ONG La Strada International. Cuando llegó el momento de hablar con la policía los empleadores le restaron importancia al caso. Al llegar a Polonia los trabajadores tailandeses tenían los documentos necesarios, pero los empleadores los habían trasladado a lo largo de los meses a diferentes lugares de trabajo, con lo que su situación pasó a clasificarse como irregular según el Gobierno polaco. Algunos fueron posteriormente arrestados y mantenidos en detención.

La Embajada de Tailandia en Polonia declaró que los trabajadores habían solicitado volver a su país, pero tras varias discusiones con La Strada más del 70% de los trabajadores decidieron proseguir con su caso contra el empleador polaco a fin de obtener una compensación y los atrasos salariales antes de regresar a su país. De modo que solicitaron entablar juicio en los tribunales. No obstante, como no disponían de representación, pidieron apoyo legal a La Strada.

La Strada contactó al Migrant Workers Union de Tailandia, el cual tenía mucho interés en obtener información para desarrollar el caso y llevar a los tribunales polacos a la agencia de empleo tailandesa que había facilitado la trata de los trabajadores. El sindicato tailandés pudo ayudar a La Strada enviando copias de los contratos que los trabajadores habían firmado en Tailandia, detallando los términos y condiciones conforme a los cuales los trabajadores fueron llevados a Polonia. Una vez recibidos los contratos, se examinó el contenido de los mismos para determinar si el acuerdo que los trabajadores habían firmado con la agencia de empleo era correcto y cumplía con las normas de trabajo legales de Polonia y para establecer lo que se podía hacer en cuanto a su situación. La Strada contactó al sindicato polaco Solidarnosc para obtener asesoramiento legal. Los abogados del sindicato de Solidarnosc estudiaron los contratos y proporcionaron recomendaciones en cuanto a la manera de proceder con el caso. Gracias a la ayuda de los expertos legales en legislación laboral polaca de Solidarnosc, el proceso para la obtención de compensaciones está progresando.

Joanna Unterschütz, experta del Departamento internacional de Solidarnosc, dijo:



“Conocí a la representante del caso de La Strada a través del proyecto de ASI/CSI, así que si ahora necesitara cualquier asistencia, nuestra relación está funcionando bien y se ha desarrollado rápidamente. Ahora estamos en contacto siempre que es necesario. Antes teníamos muy poco contacto con las ONG, pero ahora vamos a organizar cursos de formación para abogados sindicales sobre cuestiones de trabajo forzoso y trata de personas. No sólo les vamos a informar sobre los procedimientos y estructuras legales, sino también sobre la cooperación con las ONG. Incluiremos a las ONG en la formación, de manera que puedan aportar sus experiencias prácticas de trabajo directo con las víctimas. Estamos dispuestos a trabajar con las ONG.”

Estudio de caso 5:

Trabajador del metal serbio, víctima de la trata en Alemania

Un trabajador del metal, procedente de Serbia, viajó indocumentado a Hamburgo buscando desesperadamente trabajo para mantener a su familia y poder educar a sus hijos. Su empleador le exigía trabajar entre 13 y 14 horas al día, seis días a la semana, y sólo recibía pequeñas cantidades de dinero a intervalos irregulares. Se le retuvo una gran parte del salario durante siete años, de modo que para junio de 2008 la cantidad que se le debía por impago de los salarios contractualmente acordados ascendía a 50.000 euros. Además el empleador le había prometido los documentos de residencia legal, pero nunca llegó a recibirlos. Después de un grave accidente laboral en el que el trabajador se perforó la mano, el empleador se negó a ayudarlo para que recibiera tratamiento médico por temor a que se descubriera que tenía un empleado no declarado. En junio de 2008 el migrante se dirigió a “Migration und Arbeit” (Migr.Ar.), el centro para trabajadores y trabajadoras migrantes indocumentados de Ver.di. La central sindical y los abogados de la central sindical nacional alemana DGB denunciaron al empleador en nombre del migrante, una vez que éste hubo regresado a Serbia.

Tras una larga y complicada batalla legal, el trabajador del metal consiguió recibir 25.500 euros en concepto de atrasos salariales en un acuerdo alcanzado en el tribunal laboral de Celle, en el estado alemán de Baja Sajonia.⁴⁴

La sectorial de Migr.Ar en Munich, auspiciada por el sindicato alemán Ver.di, informa a los trabajadores indocumentados sobre las posibilidades para negociar unas condiciones laborales justas y sobre cómo conseguir por medios legales que se les paguen los atrasos salariales.⁴⁵

3. Campañas por el cambio

La experiencia demuestra que la creación de alianzas y la unión de fuerzas para conseguir cambios es un buen método para hacer campañas. Una vez identificadas las cuestiones de preocupación e interés mutuo, los sindicatos y las ONG pueden incrementar el impacto de sus campañas trabajando juntos. Las ONG y los sindicatos cuentan con circunscripciones, activistas y simpatizantes distintos, lo cual no sólo permite ampliar la plataforma social para los mensajes de las campañas sino

⁴⁴ <http://www.besondere-dienste.hamburg.verdi.de/themen/migrar/zoran>

⁴⁵ <http://www.verdi.de/bayern/fachbereiche/besondere-dienste>

además aumentar la credibilidad y legitimidad de los responsables de las mismas de cara a los gobiernos a la hora de hacer campaña sobre determinadas cuestiones. Los sindicatos y las ONG también disponen de diferentes canales y métodos para hacer presión, lo cual puede añadir valor a la campaña. Por medio de las alianzas se puede obtener apoyo político en los partidos políticos y que las probabilidades de éxito de la campaña aumenten considerablemente. A continuación se describen varios ejemplos de campañas a favor de cambios estructurales.

Campaña Mundial por el Trabajo Decente y los Derechos de las Trabajadoras/es del Hogar

Entre el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 2010) y el comienzo de la Conferencia Internacional del Trabajo (1 de junio de 2011), los trabajadores y trabajadoras del hogar sindicalizados y las organizaciones de apoyo estarán presionando a sus respectivos gobiernos para que voten a favor de un significativo Convenio internacional basado en los derechos y destinado a proteger a los trabajadores del hogar. Las actividades relacionadas permitirán sensibilizar al público sobre la necesidad de contar con unos derechos y el respeto para los trabajadores del hogar de todo el mundo.



Luc Demaret de la Oficina para las Actividades de los Trabajadores de la OIT, expresó en junio de 2010:

“La dinámica generada entre las asociaciones de trabajadoras del hogar y los sindicatos se amplificó, y el movimiento sindical trasladó las reivindicaciones de las primeras a la OIT. Está claro que el Grupo de Trabajadores de la OIT fue el que hizo posible que este tema figurara en el orden del día de la Conferencia. Ciertas asociaciones se transformaron en sindicatos, como en Hong Kong. El movimiento sindical ha hecho grandes esfuerzos para organizar a las trabajadoras domésticas... La perspectiva de un Convenio ha suscitado un gran entusiasmo tanto entre las trabajadoras del hogar como

*entre los sindicatos. Esta movilización, incluso antes de la existencia de un Convenio, ha empezado a despertar el interés de los gobiernos e incluso de los empleadores. Si bien el debate no se ha abierto aún oficialmente, la mera perspectiva de un Convenio está teniendo ya un impacto político importante.*⁴⁶

El Día Internacional del Migrante, el 18 de diciembre de 2010, representó otra oportunidad para el Comité Directivo, una alianza global de organizaciones, sindicatos y defensores de los trabajadores y trabajadoras del hogar, para publicar una declaración solicitando a los activistas que se unan para conseguir el Convenio de la OIT.⁴⁷

Plan de acción conjunta para el seguimiento del caso de Serbaz

En abril del 2010 se llevó a cabo una reunión en Sarajevo (Bosnia y Herzegovina) sobre cómo progresar en el caso de trata de personas de Azerbaiyán, citado anteriormente, en la que participaron representantes de sindicatos y ONG internacionales de Bosnia y Herzegovina, Serbia, Macedonia, Croacia y Azerbaiyán, así como delegados de la OIT y la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa). En la reunión se elaboró un plan de acción acordado⁴⁸ para poner en marcha actividades destinadas a evitar la recurrencia futura de la trata de personas y el trabajo forzoso en esta región. El evento recibió una considerable atención mediática. Las recomendaciones y el acuerdo para acciones futuras derivados de la reunión de abril implicaban: preparar recomendaciones para presentar al Parlamento de Azerbaiyán a fin de que la legislación laboral doméstica guarde conformidad con las normas internacionales, porque los trabajadores migrantes que se encuentran residiendo en estos momentos en Azerbaiyán no pueden unirse a un sindicato sin disponer de un contrato de empleo formal; la cooperación transfronteriza entre KSBiH y AHIK decretó que ambos sindicatos pueden actuar en nombre de los trabajadores migrantes que cruzan la frontera desde cualquiera de los países; enviar cartas a Serbaz exigiendo el pago de los atrasos salariales en nombre de 20 ex trabajadores de Serbaz que han accedido a que los abogados de AMC les representen en los tribunales a fin de reclamar compensaciones por impago salarial; la creación de una comisión de trabajadores migrantes a nivel local, compuesta por delegados de sindicatos nacionales que representan a diversos sectores de empleo dentro del país; la creación de una segunda comisión a escala nacional en la que participen sindicatos y ONG a fin de proporcionar una plataforma para la cooperación con vistas a coordinar acciones conjuntas dirigidas a abordar el caso, pero también para evitar que se produzcan casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso en el futuro; la cooperación para incrementar la visibilidad de los trabajadores migrantes informándoles mejor y de manera proactiva de sus derechos en las fronteras estatales y aeropuertos, antes de que los migrantes accedan al lugar de trabajo; construir un sitio web para informar a los trabajadores y trabajadoras migrantes de sus derechos así como para diseminar folletos; la KSBiH se comprometió a contactar a los trabajadores

46 CSI (2010): Trabajo doméstico: movilización por un Convenio de la OIT. Disponible en :<http://www.ituc-csi.org/trabajo-domestico-movilizacion-por.html?lang=es>

47 <http://www.domesticworkerrights.org/?q=node/147>

48 CSI (2010). Plan de acción para la prevención de futuros casos de trata de personas en Europa del Este. Disponible en: <http://www.ituc-csi.org/plan-de-accion-para-la-prevencion.html?lang=es>

que se habían marchado de Azerbaiyán para volver a Bosnia, organizando además al mismo tiempo una campaña pública para evitar la recurrencia de este caso, de forma que los trabajadores sepan cómo evitarlo y con respecto a qué estar alertas. En Bosnia se establecerá un comité sindical compuesto por cinco miembros, y se nombrará a una persona como punto focal para las ONG. AHİK y la CSI acordaron organizar una conferencia de seguimiento importante, invitando además a ONG relevantes y a los propios trabajadores migrantes. La CSI seguirá estando implicada y seguirá presionando a los gobiernos para asegurarse de que las víctimas de Serbaz consigan acceder a la justicia.



Criminalización del trabajo forzoso en Irlanda

Irlanda introdujo en 2008 una Ley sobre la trata de personas. Aunque se trataba de un paso en la buena dirección, el Migrants' Rights Centre Ireland (MRCI) y el Irish Congress of Trade Union (ICTU) señalaron conjuntamente los defectos de la misma. Ambos objetaban que la legislación relativa a la trata de personas no era de por sí suficiente para luchar contra el trabajo forzoso, dado que no todas las situaciones de trabajo forzoso son resultado de la trata de personas. Por consiguiente, la legislación de 2008 generó una serie de dificultades insuperables a la hora de identificar y obtener condenas en casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso, puesto que el hecho de establecer que una persona había sido objeto de trabajo forzoso o servidumbre e identificar al perpetrador no bastaba para calificarlo legalmente como delito de trata de personas. Esto supuso que muchas víctimas no consiguieran justicia y que los perpetradores no pudieran ser condenados⁴⁹.

El MRCI y el ICTU exigieron una legislación separada que tipificara como delito el trabajo forzoso y que asegurara una protección y unos mecanismos de indemnización adecuados para las personas que habían estado viviendo situaciones de trabajo forzoso. Sostuvieron que había que criminalizar el trabajo forzoso enmendando la Ley sobre la trata de personas de 2008 a fin de incluir una disposición sobre trabajo forzoso y servidumbre como un delito separado.

Conforme a la introducción de delito autónomo de trabajo forzoso en el Reino Unido en abril de 2010 (tras una campaña por parte de diversas ONG británicas que contó con el apoyo de los sindicatos), el MRCI consideró la

⁴⁹ Migrant Rights Centre Ireland (2010) Documento de políticas: FORCED LABOUR: THE CASE FOR CRIMINALISATION

posibilidad de reexaminar la legislación irlandesa y encomendó la obtención de un dictamen jurídico para evaluar hasta qué punto el trabajo forzoso estaba cubierto por la legislación existente.

En julio de 2010 se organizó un seminario⁵⁰ para examinar los resultados del dictamen, con la participación del Trade Union Congress del Reino Unido y de Anti-Slavery International a fin de aportar experiencia al Reino Unido, con vistas a establecer una asociación bilateral entre ONG y sindicatos entre el Reino Unido e Irlanda para conseguir cambios en la ley y en la práctica en Irlanda.

⁵⁰ Vinculado al proyecto de ASI/CSI



4. Formación y educación

Con sus conocimientos especializados, tanto sindicatos como ONG tienen un rol que desempeñar, no sólo para llegar a los trabajadores y trabajadoras vulnerables sino también en la formación y educación de otras partes interesadas, como los funcionarios del Gobierno, policías, inspectores laborales, funcionarios de inmigración, y por supuesto entre ellos, sobre cómo abordar correctamente la trata de personas con fines de explotación laboral.

Las ONG y los sindicatos han organizado numerosos seminarios de formación conjuntos con objetivos específicos, en los que se abordaron áreas prioritarias de atención. A continuación destacamos algunos de los muchos ejemplos.

El sindicato SSP/VPOD en **Suiza** organizó el 24 de marzo de 2010 un taller sobre el derecho a una educación y a una formación vocacional para los trabajadores indocumentados, donde se reunieron académicos, investigadores, activistas de ONG y autoridades locales. La actividad enmarca el programa de cooperación entre los sindicatos Unia y SSP/VPOD, Terre des Hommes (Suiza), grupos religiosos y oficinas locales de asistencia legal. El programa se titula "No child is illegal" (ningún niño es ilegal) y se puso en marcha en 2008.⁵¹

⁵¹ <http://www.sans-papiers.ch/site/index.php?id=180&L=4>



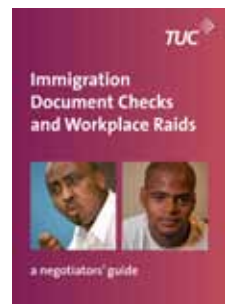
En el marco del proyecto, el 7 de octubre, Jornada Mundial por el Trabajo Decente, el sindicato de los trabajadores del sector de procesamiento agrícola y alimentario (FLAI) organizó una reunión de tres días en la región de Caserta, en **Italia**. Más de 100 participantes procedentes del sindicato nacional CGIL, ONG locales y autoridades locales, así como trabajadores africanos, organizaron la entrega del premio bianual Jerry Masslo para jóvenes y escuelas, promoviendo así los derechos humanos de los migrantes. El objetivo es poner de relieve la realidad y las condiciones

de vida de los miles de migrantes indocumentados controlados por el crimen organizado. A las 4.30 de la mañana todos los participantes acudieron al punto de encuentro donde los trabajadores/as migrantes se reúnen para que se les asigne la jornada laboral habitual, por la cual reciben menos de 20 euros de manos del responsable. Los participantes hablaron con los trabajadores migrantes sobre derechos y sobre el papel de las ONG, los sindicatos y la solidaridad de los trabajadores.⁵²

En junio de 2010, PICUM organizó un taller en Bruselas (**Bélgica**) para instituciones gubernamentales, sindicatos y una amplia gama de organizaciones de la sociedad civil de toda Europa, con el objetivo de permitir a expertos locales, nacionales y europeos intercambiar experiencias sobre la organización de las mujeres indocumentadas en el lugar de trabajo, e identificar estrategias para contrarrestar la violencia contra las mujeres indocumentadas.⁵³

Los sindicatos y las ONG han elaborado conjuntamente materiales de formación sobre un amplio abanico de temas y puntos de acción específicos. Mencionamos a continuación un par de ejemplos:

En el **Reino Unido**, la Migrants' Rights Network ha redactado una guía titulada "Immigration document checks and workplace raids: a negotiators' guide" (controles de documentos de inmigración y redadas en el lugar de trabajo: un manual para negociadores) para el TUC. Al implantar el cumplimiento de la normativa de inmigración en los lugares de trabajo británicos, el Gobierno ha planteado nuevos retos para los sindicatos a la hora de proteger los derechos de los trabajadores, los cuales sólo pueden superarse mediante una negociación proactiva con los empleadores para asegurarse de que únicamente se lleven a cabo los



52 <http://www.wddw.org/Premio-Jerry-Masslo-Jerry-Masslo>; http://www.flai.it/index.php?option=com_content&view=article&id=150%3Dpremio-jerry-masslo&catid=37&Itemid=50

53 Boletín informativo de PICUM

controles de documentos necesarios y que se realicen de forma consistente e imparcial. Esto debería privar a cualquier empleador sin escrúpulos de la oportunidad de explotar a los trabajadores migrantes, de dividir a los trabajadores o de amenazar a los que defienden sus derechos. La guía pretende asistir a los sindicalistas a todos los niveles a superar estos retos mediante la negociación y, concretamente, la negociación colectiva.⁵⁴



En **Bélgica**, OR.C.A. publicó en 2009 un manual sobre métodos creativos para organizar a los trabajadores migrantes indocumentados, titulado “Arbeidsrechten hebben geen grenzen” (los derechos laborales no tienen fronteras). La guía tiene por objetivo inspirar a todos aquellos que quieren defender los derechos laborales de los migrantes indocumentados, poniendo de relieve numerosas prácticas así como experiencias buenas y malas, a fin de organizar a los trabajadores y trabajadoras

para que reclamen sus derechos colectivamente en toda Europa y en otras partes del mundo. La información fue recopilada a partir de una amplia gama de organizaciones, en concreto sindicatos, ONG, redes informales, grupos de voluntarios y migrantes.⁵⁵

5. Dar ejemplo

Esta publicación no es sólo el resultado de un proyecto conjunto, sino también el producto concreto de una nueva metodología de asociación entre ONG y sindicatos, pilotada a través del proyecto. Anti-Slavery International y la Confederación Sindical Internacional (CSI) llevan varios años trabajando como asociados en diversas cuestiones relacionadas con la esclavitud, pero este ha sido el primer proyecto específico, más a largo plazo, en el que ambas organizaciones han incorporado sus asociados y afiliadas de manera estructurada.

La CSI ha estado trabajando desde abril de 2007 en el establecimiento de una Alianza Sindical Global contra el Trabajo forzoso y la Trata de personas, en cooperación con la OIT y conforme a su Programa de Acción Especial para combatir el Trabajo forzoso. Esta alianza agrupa a diferentes sindicatos con otras partes interesadas para facilitar una acción concreta y coordinada contra el trabajo forzoso, y está desempeñando un papel activo para garantizar que el objetivo de la OIT de erradicar todas las formas de trabajo forzoso de aquí a 2015 se convierta en realidad.

Conforme a este marco, la CSI y Anti-Slavery International firmaron en 2009 un Memorando de Entendimiento con el objetivo de fortalecer la cooperación entre los sindicatos y las ONG que trabajan por toda Europa, y de construir, a través de un proyecto conjunto, una nueva alianza estratégica constituida por ONG y sindicatos con relación a esta cuestión de los derechos humanos que ha empezado a manifestarse recientemente en Europa.

⁵⁴ <http://www.migrantsrights.org.uk/files/publications/MRN-trade-union-guide.pdf> (en inglés)

⁵⁵ http://www.orcasite.be/userfiles/file/definitieve%20versie_bewerkt.pdf (en neerlandés)

Este proyecto ha sido uno de los primeros compromisos de asociación formalizada y estructurada sobre el tema de la trata de seres humanos. Durante todo el proyecto hemos utilizado el método de aprendizaje que consiste en demostrar y dar ejemplo, con el fin de motivar a las ONG y a los sindicatos de Europa a desarrollar este tipo de alianzas estratégicas.

Asociación entre la CSI y Anti-Slavery International

Para empezar la facilitación de contacto entre sindicatos y ONG se llevaron a cabo tres reuniones regionales con participantes de ambos tipos de organizaciones. Un total de más de 35 países participaron en los seminarios. El número de participantes por seminario fue:



Bucarest: 17 participantes; Varsovia: 22 participantes; Madrid: 21 participantes; Evento final en Bruselas: 62 participantes

Los participantes aportaron sugerencias y comentarios muy positivos, y la mayoría han estado vinculándose y haciendo seguimiento de las actividades en sus respectivos países. Por ejemplo, en Polonia, Irlanda, Alemania y Bulgaria, Italia, Austria y Portugal ya se han llevado a cabo siete reuniones bilaterales a las que asistieron sindicatos y ONG a escala nacional.

Joanna Unterschütz, del Departamento Internacional de Solidarnosc, Polonia, expresó:

“Hemos estado mucho tiempo sin trabajar con las ONG. En realidad sólo empezamos a hacerlo a través del proyecto ASI/CSI, y lo hemos utilizado como una oportunidad para reunirnos con diversas ONG y examinar áreas en las que nuestro trabajo coincida. Pero aún no hemos establecido un contacto exterior permanente con las ONG y los casos en los que están implicadas – eso es algo que se está empezando a desarrollar ahora.”

La asociación ha seguido desarrollándose a través de COMPACT, una iniciativa de tres años puesta en marcha en 2010 por La Strada International y Anti-Slavery International. El objetivo del proyecto es mejorar el acceso a la justicia y garantizar una compensación para las víctimas de la trata

de personas por medio de la investigación, la comprobación de casos, el desarrollo de directrices para profesionales así como la realización de campañas y actividades de defensa. La CSI es un asociado en este proyecto y está representada en el Consejo Consultivo proporcionando opiniones de expertos y orientación estratégica desde la perspectiva de los sindicatos.

V. Conclusión

La trata de personas y el trabajo forzoso son cuestiones que requieren la atención de las ONG así como de los sindicatos.

La trata de personas con fines de trabajo forzoso es un tema con un potencial excepcional para movilizar una coalición de sindicatos y ONG especializadas. El fenómeno se encuentra en el eje de los mandatos de los sindicatos y las misiones de las ONG. Es sencillamente una violación de los derechos humanos básicos de los trabajadores y trabajadoras.

Hace dos años, cuando Anti-Slavery International y la CSI se propusieron trabajar juntas en Europa con el fin de facilitar y fortalecer las relaciones entre los sindicatos, las ONG más activas y los grupos más experimentados que abordan la cuestión de la trata de personas y proporcionan asistencia directa a las víctimas, nos encontramos con que había un interés era considerable, pero también cierta resistencia, y en ocasiones renuencia, a la hora de cooperar.

Ahora, a principios de 2011, ONG y sindicatos en países de toda Europa han empezado a superar las diferencias percibidas y a cooperar entre ellos para abordar la trata de personas y el trabajo forzoso.

A través de los vínculos de la CSI y de las redes de Anti-Slavery International, ONG y sindicatos están en posición de aprender de los modelos de otras partes de Europa, de empezar a construir coaliciones y de trabajar juntos en la realización de campañas, la organización, la supervisión y el suministro de asistencia directa. En los casos en que se ha logrado salvar distancias, así como en las intervenciones directas, ha tenido lugar una identificación de interés mutuo y un mejor entendimiento de la complementariedad de los enfoques, mandatos y actividades. A lo largo de todo el proyecto nos hemos encontrado con que muchos de los obstáculos que imposibilitan la cooperación entre sindicatos y ONG son en realidad percepciones erróneas en cuanto a la manera de operar y a los tipos de enfoques. En esta publicación se han abordado algunos de ellos, en particular con relación al lenguaje, las estructuras y los mandatos.

En la práctica, el establecimiento de una cooperación ha resultado ser más fácil en torno a una cuestión, región, localidad o nueva propuesta legislativa concreta. El trabajo conjunto guiado por un objetivo específico puso en marcha un proceso de desarrollo de confianza y un mayor entendimiento mutuo. En algunos sectores, este enfoque pragmático funciona mejor y es más sostenible a largo plazo, sobre todo si evoluciona hacia el desarrollo de acuerdos generales sobre temas y políticas importantes.

Los casos que se incluyen en este informe dan prueba de que los beneficios mutuos de cooperación han sido reconocidos por ambas partes. A partir de los casos existentes esperamos poder llevar estas iniciativas al siguiente nivel, además de las respuestas ad hoc o de intervención y el desarrollo de campañas mejor organizadas para lograr cambios políticos y estructurales.

Las estructuras, la representatividad, los mandatos o las misiones de los

sindicatos y las ONG determinan los enfoques individuales o colectivos sobre temas económicos y sociales generales o específicos para determinados grupos concretos o universales. La realización de una representación de correspondencia de estas variables permitirá a sindicatos y ONG identificar áreas de actividad conjunta o esferas de complementariedad.

En este documento se han incluido ejemplos de formas de cooperación que pueden darse entre sindicatos y ONG, así como información sobre políticas y marcos legales en Europa, información fundamental para estructurar intervenciones y desarrollar coaliciones.

Por último, consideramos que el establecimiento de redes y el desarrollo de coaliciones es la manera de conseguir acabar con esta grave violación de los derechos humanos y laborales fundamentales.

Para encontrar un punto focal específico relativo al trabajo forzoso y la trata de personas en sindicatos de Europa, favor de contactar: forcedlabour@ituc-csi.org.
Para más información sobre cuestiones de trabajo forzoso y trata de personas, consultar:

www.ituc-csi.org/forcedlabour

www.ilo.org/sapfl

Para ponerse en contacto con ONG sobre trabajo forzoso y trata de personas en Europa, favor de contactar:

info@antislavery.org.

Para más información sobre cuestiones de trabajo forzoso y trata de personas, consultar:

www.antislavery.org

Anexo 1:

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL

CONSEJO GENERAL

Washington, 12 - 14 de diciembre de 2007

Punto 15 del orden del día:

Otras cuestiones

a) Hacia una Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas

1. Los Estatutos de la CSI establecen que “defenderá el respeto universal de los derechos fundamentales en el trabajo, hasta lograr que el trabajo infantil y el trabajo forzoso en todas sus formas queden abolidos, la discriminación en el trabajo eliminada, y los derechos sindicales de todos los trabajadores y trabajadoras se respeten plenamente y en todo el mundo”. La lucha contra el trabajo forzoso y la trata de personas es un componente esencial de cualquier estrategia sindical que pretenda garantizar el trabajo decente para todos.

2. Así pues, en abril de 2007, la CSI inició un proyecto mundial destinado a desarrollar y extender una estrategia para hacer frente al trabajo forzoso y la trata de personas, en estrecha cooperación y con el apoyo financiero de la OIT. Utilizando este apoyo, mantuvo consultas en profundidad con sus afiliadas y las organizaciones regionales, las Federaciones Sindicales Internacionales (FSI) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la OIT, del 9 al 11 de septiembre de 2007 en Kuala Lumpur, Malasia, y del 23 al 25 de octubre de 2007 en Turín, Italia. Entre tanto, un estudio evaluó las capacidades sindicales existentes, así como las necesidades y oportunidades en este campo. Reveló un compromiso general del movimiento sindical para luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas, así como la existencia de un número considerable de actividades y estructuras sindicales que abordan estas cuestiones desde distintos ángulos. Mostró además que existen muchos puntos en común que deben tratarse en distintas regiones geográficas y sectores de actividades. El estudio confirmó igualmente que queda aún mucho por hacer para asegurarse de que el grado y la naturaleza del trabajo forzoso y la trata de personas, y la amplia variedad de formas que adoptan, sean plenamente comprendidos y combatidos por el movimiento sindical internacional. Resulta esencial por tanto una estrecha colaboración con las FSI, las Organizaciones Regionales y las afiliadas, en el diseño y la aplicación de una alianza sindical global contra el trabajo forzoso y la trata de personas.

Puntos de acción

3. En función de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de acción como base para una Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas:

- la promoción, ratificación y aplicación efectiva de los Convenios de la OIT 29

y 105, 81 y 129, 181, 97 y 143⁵⁶;

- sensibilización respecto al trabajo forzoso y la trata de personas para los miembros y dirigentes sindicales, y la opinión pública en general;
- abordar cuestiones sobre trabajo forzoso y trata de personas en las negociaciones y acuerdos bilaterales y tripartitos;
- promover el apoyo político y material dentro de los sindicatos para el desarrollo de políticas contra el trabajo forzoso;
- supervisar las agencias de empleo así como las empresas, incluyendo sus cadenas de suministro, para detectar y combatir las prácticas de trabajo forzoso y tráfico de personas;
- identificar, documentar y hacer públicos los casos de trabajo forzoso;
- acuerdos de cooperación sindical bilateral, sectorial o regional, y alianzas o coaliciones apropiadas con organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia y competencia reconocidas en áreas relevantes;
- cooperación con servicios de inspección del trabajo, aplicación de la ley y otras autoridades nacionales, regionales o internacionales relevantes, o grupos de trabajo interagencia; en situación de riesgo, abordar su situación específica y sus necesidades, incluyendo su integración en las filas sindicales;
- garantizar que se preste la debida atención a todos los aspectos del racismo y la discriminación, incluyendo en particular su dimensión de género, dado que las mujeres y niñas corren mayor riesgo;
- trabajar en estrecha colaboración con las FSI para abordar los sectores donde hay más probabilidades de que se den casos de trabajo forzoso y trata de personas.

Establecimiento de la Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas

- 4. Se invita al Consejo General a:**
 - **Aprobar los puntos de acción enumerados en el párrafo 3 del presente documento, como base para su Alianza Sindical Global contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, e instar a todas las afiliadas a que los integren en sus respectivos programas de trabajo según convenga en sus circunstancias nacionales;**
 - **Instruir al Secretario General a que promueva el establecimiento de redes y las actividades de campaña entre las afiliadas, organizaciones regionales y FSI, mediante material de formación y defensa.**
 -
- 5. Se invita además al Consejo General a encomendar al Secretario General que desarrolle el trabajo de la Alianza Sindical Global, en particular mediante:**

⁵⁶ Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930 (N°29)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (N°105)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (N°81), Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969

(N°129), Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (N°181), Convenio sobre los trabajadores migrantes

(revisado), 1949 (N°97), Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (N°143)

- apoyo a las afiliadas y estrecha cooperación con las Organizaciones Regionales;
- estrecha cooperación con las FSI en la promoción de la dimensión sectorial del trabajo de la Alianza; y
- estrecha cooperación con el Programa Especial de Acción de la OIT para Combatir el Trabajo Forzoso.

Anexo 2:

CSI-CRPE/CES/GSEE

Declaración de la Conferencia Sindical Internacional sobre la lucha contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas

Atenas, 21-23 de noviembre de 2008

Con ocasión del 90º aniversario de la central sindical griega GSEE, los participantes de la Conferencia Sindical Internacional sobre la Lucha contra el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, organizada conjuntamente por el Consejo Regional Paneuropeo de la CSI, la Confederación Europea de Sindicatos y la GSEE, y celebrada en Atenas del 21 al 23 de noviembre de 2008 en el marco del programa de acción de la CSI adoptado en 2007;



1. Reconocen la creciente incidencia de la trata de personas para la explotación laboral en Europa y el severo impacto que esto tiene sobre el mercado laboral europeo. En el contexto actual e incierto de la crisis económica y financiera, plantea serios desafíos al movimiento sindical dado que distorsiona el trabajo, mina las normas laborales y las instituciones y erosiona los derechos y la negociación colectiva, al tiempo que genera nuevas e inaceptables desigualdades en nuestras sociedades.
2. Declaran que se trata de una de las más graves violaciones de los derechos humanos y de los trabajadores, que afecta particularmente a los trabajadores/as migrantes, y que los sindicatos han de abordar con carácter de urgencia crítica en el contexto de su mandato de defender los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras y luchar contra todas las formas de explotación.
3. Hacen hincapié en que la trata de personas para la explotación laboral constituye una cuestión específica de los mercados de trabajo, que por tanto debe formar parte de las competencias de los Ministros de Trabajo y que debe ser discutida a través de mecanismos de diálogo social. Los sindicatos tienen que ser reconocidos como partes interesadas a este respecto por parte de todas las autoridades locales, nacionales, regionales o internacionales relevantes o los grupos de trabajo multidisciplinarios en la lucha contra la trata de personas.
4. Expresan su profunda preocupación respecto a las nuevas formas de trabajo forzoso resultantes de la trata de personas en Europa y subrayan que se requiere desarrollar urgentemente una estrategia sindical regional que tenga prioridad como parte de las políticas y estrategias sobre migración del movimiento sindical europeo.
5. Subrayan la importancia de contar con un marco legal adecuado y de la ratificación y efectiva implementación de todos los Convenios de la OIT y otras

convenciones y regulaciones internacionales y regionales, así como la aplicabilidad universal de los derechos humanos y sindicales.⁵⁷

6. Promueven la cooperación estructural entre centrales sindicales nacionales o sindicatos sectoriales de los países de origen y destino de migrantes, así como ONG fraternas con experiencia en la cuestión de la trata de personas, con objeto de llegar y organizar a estos trabajadores o brindar asistencia a las víctimas de este tipo de trata.

7. Propugnan el establecimiento de un grupo de trabajo pan-europeo con puntos de contacto sindicales comprometidos en los países de la región pan-europea y coordinado por el CRPE de la CSI, con vistas a establecer una red sindical pan-europea de solidaridad-apoyo a fin de:

- discutir y abordar conjuntamente casos y desarrollar y proponer una política sindical europea que aborde específicamente la trata de personas en Europa, prestando especial atención a todos los aspectos del racismo y la discriminación, incluyendo en particular la dimensión de género; y
- supervisar la situación nacional y aportar comentarios respecto a la aplicación nacional de la ley internacional ante los mecanismos de supervisión relevantes.


8. Proponen llevar a cabo una campaña sindical europea para sensibilizar respecto a esta cuestión e informar a los trabajadores sobre los servicios de los sindicatos relevantes para los más vulnerables, el 18 de octubre, Día de la UE contra la Trata de Personas, en 2009.


Anexo 3



57 Como mínimo deberán incluir todos las Normas Fundamentales del Trabajo de la OIT, el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (N°81); el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (N°129); el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (N°181); el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (N°97); el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (N°149); el Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de personas de 2005, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Anexo 4


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|---|---|---|
| <p data-bbox="105 766 196 789">Alemania</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="220 369 624 546">• En Alemania, la trata de personas ha sido delito desde 1998, cuando se introdujeron en el Código Penal los primeros artículos que hacían explícitamente referencia a la trata de personas (art. 180b - trata de personas, y art. 181 - trata grave de personas). Estos artículos, no obstante, sólo abordaban la trata con fines de explotación sexual. <li data-bbox="220 566 624 789">• En 2005 se realizó una enmienda al Código Penal a fin de incluir otras formas de explotación a parte de la explotación sexual: el art. 232 del Código Penal define ahora el crimen de la trata de personas con fines de explotación sexual, el art. 233 aborda la trata de personas con fines de explotación laboral, y el art. 233a define la promoción de la trata de personas con relación a la trata con fines de explotación sexual y laboral. <li data-bbox="220 809 624 1190">• En octubre de 2000 se introdujo un período de reflexión de al menos 4 semanas (art. 50, 2a de la Ley de Residencia alemana), durante el cual las víctimas extranjeras cuyos derechos de residencia hayan expirado pueden permanecer en el país a fin de decidir si quieren cooperar con la policía para aclarar el delito. Conforme al Convenio 2005 del Consejo de Europa, durante este período de reflexión las personas pueden disponer de un alojamiento y asistencia legal, médica y psicosocial. Si la víctima accede a declarar en los tribunales, se le otorga un permiso de residencia por motivos humanitarios para el período que duren los procedimientos judiciales (Ley de Extranjería, art. 25, par.4) – pero únicamente si la víctima entró en el país de manera legal. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="641 294 1095 420">• Alemania adopta un enfoque descentralizado por el cual las políticas contra la trata de personas no están especificadas en un plan de acción nacional concreto, sino que Alemania sitúa las medidas respectivas en el marco general de acción contra la violencia de género y la protección de los niños y niñas. <li data-bbox="641 440 1095 538">• Así pues, el Grupo de Trabajo inter-ministerial sobre la Trata de mujeres es un actor clave en la implementación del Plan de Acción para combatir la violencia contra las mujeres, que además incluye una diversidad de medidas contra la trata de mujeres. <li data-bbox="641 558 1095 657">• En estos momentos el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales está estableciendo un grupo de trabajo inter-ministerial equivalente para luchar contra la explotación laboral y la trata de personas. <li data-bbox="641 677 1095 848">• Mujeres y Juventud es el único equipo de trabajo inter-ministerial para la trata de personas coordinado nacionalmente, que agrupa a todos los principales actores gubernamentales y no gubernamentales a escala nacional y local. Las principales ONG implicadas son el KOK, que agrupa a 41 ONG, y el Grupo de coordinación de las organizaciones de asistencia social alemanas. <li data-bbox="641 868 1095 1070">• Entre los logros más destacados del Grupo de Trabajo sobre la trata de mujeres está la introducción de un derecho legal a una compensación conforme a la Ley de Compensación de Víctimas para las víctimas de la trata, incluso en los casos en que hayan entrado en el país de forma ilegal, la introducción de un período de reflexión de 4 semanas para las víctimas de la trata, así como el establecimiento de un plan de coordinación entre la policía y organizaciones no gubernamentales de apoyo a las víctimas. <li data-bbox="641 1090 1095 1261">• Dado este contexto, el enfoque de las políticas contra la trata de personas de Alemania sigue estando centrado en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Puesto que el marco legal se ha ajustado conforme a las normas internacionales sobre la trata de personas en 2005, reconociendo todas las formas de trata, el marco institucional y político está cambiando gradualmente. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|---|---|
| <p data-bbox="105 911 175 935">Austria</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="221 260 623 305">• En 2004, el Código Penal austriaco introdujo una sección sobre trata de personas (artículo 104a CC) <li data-bbox="221 325 623 371">• Establecimiento de una unidad de trabajo sobre trata de personas. <li data-bbox="221 391 623 644">• El nuevo artículo 104a CC (trata de personas) incluye una diferenciación entre acción, medios y propósito, el artículo ya existente 217 CC (trata transfronteriza para la prostitución) carece del elemento de “medios” y únicamente penaliza el reclutamiento transfronterizo y el que esas personas sean encaminadas hacia la prostitución. Además, el artículo 104a CC (trata de personas) introduce también disposiciones específicas si la víctima es un niño o niña (menor de 18 años). <li data-bbox="221 664 623 709">• Actualmente se utilizan ambas leyes para castigar la trata de personas. <li data-bbox="221 729 623 880">• El artículo 217 CC (trata transfronteriza para la prostitución) se aplica con mayor frecuencia que el artículo 104a CC (trata de personas) en casos de trata de personas con fines de explotación sexual, dado que los delitos resultan más fáciles de demostrar en base a sus disposiciones. <li data-bbox="221 900 623 1075">• En abril de 2009 se reformó la ley para conceder a todas las víctimas de la trata (artículo 104a CC) y de trata transfronteriza para la prostitución (artículo 217 CC) un permiso provisional de residencia durante un período mínimo de 6 meses con objeto de garantizar el tratamiento de reclamaciones en base al Código Civil o la interposición de causas penales. <li data-bbox="221 1095 623 1294">• En términos absolutos, generalmente hay más víctimas identificadas, más causas penales investigadas y más causas penales que terminan con condenas en lo referente a trata transfronteriza para la prostitución (artículo 217 CC) que respecto a la trata de personas (artículo 104a CC), es decir que la ley se aplica con mayor frecuencia a los casos de trata con fines sexuales. <li data-bbox="221 1314 623 1590">• Se llegó también a la conclusión de que la introducción del artículo 104a CC en el Código Penal en 2004 no tuvo ningún efecto sustancial sobre la aplicación del artículo 217 CC, ya que no parece haber ningún caso que se haya pasado del artículo 217 CC al artículo 104a CC. Así pues, el artículo 217 CC ha seguido siendo el principal instrumento para llevar ante la justicia casos de trata de personas con fines de explotación sexual a través de las fronteras, aún cuando algunos casos podrían cumplir con los criterios especificados en el artículo 104a CC. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="642 260 1098 360">• Los documentos oficiales sitúan el fenómeno de la trata de personas estrechamente vinculado a otros fenómenos, específicamente la migración irregular, el tráfico ilegal de personas y la prostitución. <li data-bbox="642 380 1098 480">• Áreas donde hay que mejorar incluyen la implicación de las provincias en todas las medidas contra la trata de personas, la ausencia de un mecanismo nacional al que remitir los casos de niños víctimas de la trata, y la falta de datos fiables. <li data-bbox="642 500 1098 618">• LEFO es la única ONG con estatus de miembro permanente en la Unidad de Trabajo. La Unidad de Trabajo sobre trata de personas (UT-TP) presentó su primer plan nacional de acción contra la trata de personas en marzo de 2007. Ese mismo año se crearon dos grupos de trabajo especializados. <li data-bbox="642 638 1098 757">• Desde 2009, la UT-TP está liderada por el Coordinador Nacional para Combatir la Trata de Personas, que representa y coordina todas las cuestiones relacionadas con el tema en Austria y es responsable de preparar informes anuales sobre medidas pasadas y futuras. <li data-bbox="642 777 1098 877">• Desde 2005, combatir la trata de personas constituye también un área prioritaria para la Agencia de Desarrollo Austriaca (que asiste regularmente a reuniones de la UT-TP) y la Agencia de Cooperación al Desarrollo Austriaca. <li data-bbox="642 897 1098 1075">• El segundo Plan de Acción Nacional para los años 2009-2011 identifica nueve áreas prioritarias que representan una continuación de las medidas tomadas anteriormente en el campo de la acción contra la trata de personas (coordinación, prevención, identificación, protección y apoyo a las víctimas, procesamiento penal, compensación, mejora de la recopilación de datos, cooperación internacional, y evaluación y control) <li data-bbox="642 1095 1098 1448">• El enfoque de las políticas austriacas contra la trata de personas con fines de explotación sexual queda también reflejado en el marco institucional y legislativo. Esto hace que los datos disponibles sobre la trata de personas no resulten totalmente imparciales, dado que raramente se identifican otras formas de explotación aparte de la explotación sexual y por tanto no pueden figurar en las estadísticas sobre la trata. El ejemplo más obvio mencionado en este contexto hace referencia a la trata de niños. Aunque se ha reconocido que el principal propósito del tráfico ilegal de niños es la explotación laboral (mendicidad, delitos menores, robo), los casos no suelen identificarse y por tanto no son perseguidos. Como resultado, los datos disponibles sobre la trata ofrecen una subestimación de la amplitud de este crimen. <li data-bbox="642 1468 1098 1590">• Por otro lado, la inclusión de dirigir o reclutar a personas para la prostitución a través de las fronteras en la definición de trata de personas para la explotación sexual da como resultado una posible sobreestimación del fenómeno de la trata con fines de explotación sexual. |


Bélgica




| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• En 2005, Bélgica enmendó su Ley de 1995 incluyendo disposiciones con vistas a la represión de la trata y el tráfico de personas, para incluir una definición clara de lo que ha de considerarse trata de personas (Artículo 433, sección 5 del Código Penal), introduciendo así por primera vez una distinción legal entre la trata y el tráfico ilegal de personas.• Es importante destacar que la nueva ley va más allá de lo que requiere la Decisión Marco de la UE y amplía la criminalización de la trata de personas para incluir a todas las víctimas, independientemente del sector de explotación. Además, las nuevas disposiciones no consideran los medios de la trata como elemento constitutivo de la ofensa básica, sino sólo como circunstancia agravante.• Por otro lado, la nueva ley restringe las formas de la trata para la explotación sexual a los crímenes de prostitución y pornografía infantil. Se han planteado preocupaciones de que esta limitación pudiera ocasionar problemas prácticos.• Trata para la explotación laboral – la ley estipula que ha de tener lugar en “condiciones contrarias a la dignidad humana”. Además el Artículo 433 sección 5 de la nueva ley aborda dos formas adicionales de explotación que no están mencionadas en los instrumentos europeos o internacionales pero que aparecen ahora en la jurisprudencia belga, a saber, la explotación para la mendicidad organizada y la perpetración de infracciones contra la voluntad de una persona. | <ul style="list-style-type: none">• El Plan Nacional Belga contra la trata de personas 2008-2011 enfoca la acción en torno a dos objetivos principales: la reducción 1) la demanda y 2) la prevención de la trata de personas.• El organismo responsable de la elaboración de políticas sobre la trata de personas en Bélgica es la Célula Interdepartamental para la Coordinación de la lucha contra la trata y el tráfico ilegal de personas (ICC), establecida en 1995. La Célula coordina y posteriormente evalúa las diversas iniciativas tomadas dentro del marco de la lucha contra la trata y el tráfico ilegal de personas. Como sólo se reúne un par de veces al año, se ha establecido un Buró para preparar y llevar a cabo las decisiones, recomendaciones e iniciativas de la Célula.• El Buró está constituido por los principales actores federales operacional y políticamente responsables en el área. Uno de ellos – el Centro para Igualdad de oportunidades y oposición al racismo (CEOOR), ejerce de facto el rol de Relator Nacional en Bélgica. El Centro fue establecido en 1993 y desde 1995 su rol ha consistido en impulsar, coordinar y supervisar la lucha contra la trata de personas. En 2004, este cometido se amplió además al tráfico ilegal de personas. Entre sus tareas fundamentales están coordinar la cooperación entre los tres centros especializados para la recepción y asistencia de víctimas (Pag-Asa, Sürya y Payoke) y publicar informes anuales sobre la trata de personas. Hasta ahora se han elaborado siete informes de estos.• En cuanto a la provisión de asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, desde 1995 se han fundado tres centros de recepción especializados que acogen y ofrecen unos servicios de asistencia exhaustivos: Pag-Asa (Bruselas), Sürya (Lieja) y Payoke (Amberes). La capacidad del Gobierno para identificar y proteger a las víctimas se ha incrementado recientemente gracias a una nueva Directiva Interagencial sobre la implementación de la cooperación multidisciplinaria con respecto a las víctimas de la trata de personas y/o formas agravadas de la trata de personas.• No obstante, en Bélgica sólo las víctimas que cooperan con las autoridades reciben un estatus especial como víctimas, y tienen de este modo acceso a diversas formas de ayuda que se les proporciona dentro de este marco. Es más, las víctimas también pueden obtener la residencia permanente una vez que los responsables de la trata hayan sido sentenciados. Por otro lado, si los traficantes no son condenados, la ley estipula que podrían tener que volver a sus países de origen, tras una revisión rigurosa por parte de las autoridades de inmigración. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|---|--|
| <p data-bbox="105 784 187 811">Bulgaria</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="220 451 627 626">• En 2002 se introdujeron en el Código Penal búlgaro varias disposiciones penales pertinentes a la trata de personas. El Artículo 159a-c, CC (enmendado en 2009) prohíbe la trata de personas para actividades sexuales, trabajo forzoso, desposesión de órganos corporales o mantener a las personas en servidumbre forzada. <li data-bbox="220 644 627 1051">• En marzo de 2004 el Consejo de Ministros aprobó la Ley para combatir la trata de personas. En este contexto, la explotación se define como el uso ilegal de personas para prácticas indecentes, extracción de órganos físicos, trabajo forzoso, esclavitud o servidumbre. Una vez identificadas las víctimas, éstas disponen de un período de reflexión de 30 días, durante el cual tienen que decidir si van a colaborar con las autoridades. Durante este período las víctimas son alojadas en refugios estatales (Artículo 26). Si se declaran dispuestas a colaborar con las autoridades, las víctimas reciben un estatus de protección especial que incluye para los ciudadanos extranjeros un permiso de estancia a largo plazo en el país y/o la extensión de su período de alojamiento en los refugios (Artículo 25). <li data-bbox="220 1070 627 1142">• En abril de 2007 Bulgaria ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="641 251 1100 425">• En 2004 la aprobación de la Ley para combatir la trata de personas obligó al Gobierno y a los municipios a establecer una comisión nacional compuesta por delegados de alto nivel procedentes de numerosos ministerios y comisiones locales para combatir la trata de personas, proporcionar refugios para un alojamiento temporal y un centro de protección y apoyo a las víctimas de la trata de personas. <li data-bbox="641 444 1100 851">• La comisión nacional ha establecido 5 programas nacionales sobre la trata de personas, que abarcan los siguientes aspectos: a) medidas institucionales y organizativas (desarrollar las estructuras administrativas estipuladas en la Ley para combatir la trata de personas a escala nacional y local y garantizar su funcionamiento efectivo); b) prevención (sensibilizar al público sobre el problema de la trata de personas y desarrollar mecanismos para su confinamiento); c) formación y cualificación de personal; d) protección, rehabilitación y reintegración de las víctimas (superar las consecuencias de la trata de personas y reintegrar a las víctimas en la sociedad por medio de asistencia y apoyo y la protección de sus derechos); e) cooperación internacional y f) medidas legislativas (armonización de la legislación búlgara contra la trata de personas con las normas internacionales). <li data-bbox="641 869 1100 1026">• Desde que la legislación de 2002 y 2004 entró en vigor, y el establecimiento de un marco político nacional, la recopilación de datos ha mejorado. Esto queda reflejado en el crecimiento constante del número de víctimas identificadas, personas investigadas, personas acusadas y personas condenadas. <li data-bbox="641 1044 1100 1343">• Tras alcanzar su máximo (en 2006 o en 2007), las cifras de las diversas fases del proceso han empezado a disminuir gradualmente. Las cifras disponibles sugieren que la mayoría de las víctimas identificadas son víctimas de la trata de personas interna. Además, la mayoría de los casos de trata detectados en Bulgaria tenían como fin la explotación sexual, mientras que la trata para la explotación laboral parece ser un fenómeno marginal. Esta imagen también podría reflejar una tendencia de las políticas búlgaras destinadas a combatir la trata de personas a centrarse predominantemente en la explotación sexual y a considerar a las mujeres y niñas como el grupo afectado más importante. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|---|--|
| <p data-bbox="105 806 209 829">Dinamarca</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="229 243 635 420">• Hasta 2002 el sistema judicial danés no abordaba específicamente la trata de personas pero hacía referencia a actos relacionados como el encarcelamiento y secuestro, suministrar daños físicos graves o el tráfico ilegal de personas; y en cuanto a la prostitución, el ejercicio de la prostitución callejera, procurar y promover la inmoralidad sexual. <li data-bbox="229 438 635 666">• El delito específico de trata de personas entró en vigor en junio de 2002; las disposiciones de la Sección 262a (Código Penal danés) respetan el Protocolo de Palermo de 2000, la Decisión Marco 2002/629/JHA del Consejo de la UE y el Protocolo Facultativo de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía– este código menciona específicamente el trabajo forzoso. <li data-bbox="229 684 635 811">• En 2007 se enmendó la Ley de Extranjería danesa. Con la aprobación de la Ley, el Parlamento danés dio consentimiento para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. <li data-bbox="229 829 635 1385">• En cuanto a las víctimas de la trata de personas, la Ley de Extranjería enmendada prevé 121: a) un período de 30 días para abandonar el país a menos que, por razones excepcionales, se considere inapropiado. A todos los demás inmigrantes que permanecen en situación irregular se les ordena por lo general abandonar el país inmediatamente tras la detención. Además, al extranjero que haya estado expuesto a la trata de personas se le ofrece un plazo mayor para salir del país, un "período de reflexión" de hasta 100 días, en caso de cooperación con las autoridades, para preparar y planificar el retorno de las víctimas al país de origen. Durante el período de reflexión, se proporciona asistencia legal y psicológica, apoyo médico y social; b) la repatriación al país de origen para el extranjero que haya estado expuesto a la trata. A parte del susodicho período de reflexión, también se hace referencia a la organización de la protección de las víctimas en el país de origen; c) una gestión intensiva del caso proporcionada por un asistente social para víctimas de la trata menores de edad y no acompañadas. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="654 456 1098 757">• En Dinamarca las políticas nacionales sobre la trata de personas dan prioridad a la explotación sexual de las mujeres, tal como aparece reflejado en el Plan de acción del Gobierno para luchar contra la trata de mujeres (2002-2006). El plan de acción dispone el desarrollo de medidas de apoyo, en especial con relación al retorno de las víctimas de la trata, concretamente: a) el establecimiento de acuerdos cooperativos entre las partes relevantes; b) el desarrollo de redes internacionales entre ONG relevantes; c) el desarrollo de redes de embajadas y d) los refugios para víctimas de la trata de mujeres, donde se aclarará su situación y se preparará su viaje de vuelta. <li data-bbox="654 775 1098 848">• Se ha establecido un grupo de trabajo inter-ministerial con el fin de asegurar una coordinación y colaboración transversal. <li data-bbox="654 866 1098 1166">• Debido a las críticas a su limitado enfoque, en septiembre de 2005 se enmendó el Primer Plan de Acción Nacional con el fin de centrar una mayor atención en la trata de niños. El Plan de Acción para luchar contra la Trata de personas 2007-2010 fue lanzado en marzo de 2007 y contiene una sección sobre trabajo forzoso. De acuerdo al plan de acción, en 2007 se estableció un Centro de Coordinación contra la Trata de personas, que cuenta con lo equivalente a un Relator Nacional el cual, entre otras cosas, es responsable de la coordinación de la acción a escala nacional y de la recopilación centralizada de datos sobre la trata de personas. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|---|--|---|
| <p data-bbox="105 706 178 729">España</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="233 305 633 505">• La legislación española no estipula un delito único que contemple todos los actos criminales que constituyen la trata de personas. En su lugar, el Código Civil (CC) español tipifica como delito diversas formas de trata de personas a través de diferentes delitos (contra la libertad, la integridad sexual y los derechos de los trabajadores) establecidos en la Ley Orgánica 10/23.11.1995. <li data-bbox="233 524 633 724">• La trata con fines de explotación sexual fue incluido como un delito específico del Código Penal a partir de 2000 (Artículo 188, Ley Orgánica 4/2000). En 2003 España ratificó el Protocolo de la ONU para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial mujeres y niños, y transpuso la Decisión Marco 2002/629/JHA del Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos. <li data-bbox="233 742 633 924">• En cuanto a la trata de personas con fines de explotación laboral son relevantes los Artículos 311, 312 y 313.1 del Código Penal español. Por ejemplo, el Artículo 311 penaliza la imposición de condiciones laborales abusivas por medio del fraude, la violencia, la intimidación y el abuso de una situación de necesidad. <li data-bbox="233 942 633 1033">• Es importante señalar que hasta el momento España no ha transpuesto la Directiva 2004/81/EC del Consejo sobre el permiso de residencia, algo que debería haberse hecho en 2006. <li data-bbox="233 1051 633 1142">• España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para luchar contra la trata de personas el 2.04.2009 (entrada en vigor el 1.08.2009). | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="657 251 1093 433">• El segundo Plan de Acción Exhaustivo de España sobre la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual 2009-2012 fue aprobado por el Consejo de Ministros en diciembre de 2008. Se centra especialmente en a) la prevención y la sensibilización; b) formación y educación; c) asistencia y protección de las víctimas; d) legislación y e) coordinación y cooperación. <li data-bbox="657 451 1093 596">• Se hace hincapié en la trata de sexo y la trata de niños y niñas. El establecimiento de un Fondo especial de Asistencia a Mujeres Víctimas de la Trata de personas 2009 cumplió el objetivo de mejorar los servicios de asistencia, en particular para estas mujeres víctimas de la trata que residen de manera irregular en España. <li data-bbox="657 615 1093 797">• A día de hoy España no dispone de un Relator Nacional sobre la trata de personas ni de un equivalente. El Ministerio del Interior es responsable de coordinar la acción contra la trata de personas y colabora al respecto con la Oficina Presidencial, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y el Ministerio de Educación. <li data-bbox="657 815 1093 1015">• Por otro lado, España no cuenta con una base de datos centralizada sobre la trata de personas. Los datos sobre las diferentes categorías, como investigaciones, procesamiento y condenas, son recopilados a través de varios ministerios, organismos del orden público y agencias de justicia criminal. Asimismo, los datos sobre las víctimas de la trata de personas son recopilados por diversas instituciones. <li data-bbox="657 1033 1093 1179">• En octubre de 2008 el director del Departamento de Integración de los Inmigrantes, basado en el Ministerio del Interior, anunció que se estaba desarrollando un Plan de Acción Exhaustivo sobre la lucha contra la trata de personas para la explotación laboral. A día de hoy, el Plan de Acción todavía no ha sido aprobado. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|---|---|
| <p>Hungría</p>  | <ul style="list-style-type: none"> Desde 1998 la trata de personas ha estado regulada por el Código Penal húngaro bajo crímenes dirigidos contra la libertad personal y la dignidad humana. Las primeras iniciativas contra la trata de personas fueron implementadas en el período entre 1999 y 2001, y se centraron principalmente en la trata con fines de explotación sexual. En 2002 fue modificada la sección relevante del Código Penal (Artículo 175/B) y la definición de trata ha sido adaptada conforme a las normas internacionales y europeas (Protocolo de Palermo; Decisión Marco 2002/629/JHA del Consejo). Hungría decidió no incluir los "medios" en la definición de trata de personas. Así pues, para la realización de los elementos básicos del crimen, el perpetrador no necesita recurrir a la fuerza física, amenazas, coacción, fraude, representación falsa o abuso del poder oficial. La ley húngara considera la perpetración mediante los medios como circunstancias agravantes de la perpetración e incorpora consecuencias legales más severas a los actos cometidos (pero por tanto no define el acto en sí). Las secciones 5 y 6 transpuestas de los Artículos 9/A y 43(3) de la Directiva 2004/81/EC del Consejo (sobre el permiso de residencia) otorga a la víctima un mes para plantearse si quiere cooperar con las autoridades, período durante el cual recibe un permiso de residencia temporal. | <ul style="list-style-type: none"> El 10 de abril de 2008 entró en vigor la Estrategia nacional contra la trata de personas 2008-2012. La estrategia fue desarrollada por una serie de ministerios y ONG. La estrategia introdujo un coordinador nacional, que es el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia y Orden Público. El coordinador nacional: a) elabora el plan de acción nacional para la implementación de la estrategia nacional; b) desempeña tareas administrativas relativas al mecanismo de coordinación; y c) mantiene contacto con las partes interesadas implicadas a escala nacional e internacional. En 2005 se introdujo el sistema húngaro de derivación para las víctimas de la trata, después de que el Grupo de trabajo húngaro-americano contra la trata de personas firmara un acuerdo multilateral. Se encomendó a una ONG la gestión de un refugio para las víctimas de la trata, que está operativo desde marzo de 2005. El refugio trabaja en sólida cooperación con el Servicio Telefónico Nacional de Información y Gestión de Crisis (OKIT), una línea telefónica gratuita, abierta las 24 horas del día, que lleva el Instituto Nacional para Política Familiar y Social. En 2005 se estableció el Plan de Acción de Orden público contra la Trata de personas, que fue conjuntamente implementado por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional (ORFK), los antiguos Guardias de Fronteras y la Oficina de Inmigración y Nacionalidad (BÁH). En 2008 se estableció un sistema centralizado de recopilación de datos y una base de datos centralizada sobre la trata de personas. Esta última fomenta el intercambio de datos entre las agencias del orden público y podría mejorar considerablemente la disponibilidad y fiabilidad de los datos en los próximos años. |

| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|---|---|
| <p data-bbox="105 680 173 706">Irlanda</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="233 347 639 602">• En 2000 se introdujo una ley que hacía referencia a la trata de personas, la Ley de (trata de) inmigrantes en situación irregular de 2000. A pesar de esta formulación, en realidad la Ley sólo estaba relacionada a la inmigración ilegal y al tráfico ilegal de personas. La Sección 2 de la misma criminaliza la organización o facilitación de la entrada a Irlanda de una persona que se considere inmigrante en situación irregular o una persona que pretenda pedir asilo político. <li data-bbox="233 620 639 820">• La actual legislación contra la trata de personas, que finalmente ajustó la legislación irlandesa contra la trata de personas conforme al marco internacional, fue adoptada en 2008 bajo el título Ley de Derecho Penal (de la Trata de personas). Esta Ley prohíbe la trata de adultos y niños para los fines específicos de explotación sexual o laboral o la extracción de órganos. <li data-bbox="233 839 639 1039">• Las medidas para la protección de las víctimas de la trata están comprendidas en el Proyecto de Ley sobre Inmigración, Residencia y Protección 2008. La sección 127 prolonga el período de recuperación y reflexión otorgado a las presuntas víctimas de la trata hasta 60 días. Además, se otorga un permiso de residencia de seis meses a las víctimas que colaboren con las autoridades del orden público. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="657 256 1098 538">• Irlanda ha empezado tan sólo hace poco a coordinar la respuesta de su Gobierno para luchar contra la trata de personas mediante la creación, en febrero de 2008, de un organismo especial en el seno del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa: la Unidad anti-Tráfico de personas (AHTU). El propósito principal de esta unidad es cooperar con las agencias gubernamentales y ONG en el desarrollo e implementación de una estrategia nacional contra la trata de personas. El enfoque de esta política es triple: prevenir la trata, procesar a los delincuentes y proteger a las víctimas. <li data-bbox="657 556 1098 702">• El Grupo Interdepartamental de Alto Nivel para combatir la trata de personas fue fundado por el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa a fin de agrupar a representantes de departamentos clave del Gobierno para establecer un Plan de Acción Nacional contra la trata de personas y supervisar su implementación. <li data-bbox="657 720 1098 902">• Durante el proceso de creación de un Plan de Acción Nacional para luchar contra la trata de personas, se convocó un foro (mesa redonda) gubernamental y no gubernamental con el fin de elaborar recomendaciones pertinentes al Plan de Acción Nacional para luchar contra la trata de personas, las cuales fueron en su momento presentadas al Grupo Interdepartamental de Alto Nivel. <li data-bbox="657 920 1098 1011">• En base a este proceso, el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa elaboró en 2009 el primer Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Trata de personas en Irlanda. <li data-bbox="657 1030 1098 1139">• La aplicación de la legislación contra la trata de personas es competencia de la Oficina Nacional de Inmigración de Garda (GNIB), que fue establecida en 2002 en el seno del cuerpo de la Policía Nacional de Irlanda. |

| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|---|--|---|
| <p data-bbox="105 642 157 666">Italia</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="220 251 627 578">• La trata de personas está tipificada como delito en el Código Penal italiano bajo el art. 601 conforme a la enmienda por la Ley núm. 228/2003. Los Artículos 600 y 602, que hacen referencia a la “esclavitud y condiciones similares” también se están utilizando para condenar a los responsables de la trata. Además, el art. 600 criminaliza el traer y mantener a una persona en estado de servidumbre o esclavitud, mientras que el art. 602 criminaliza los actos de compra y venta de una persona que se encuentra ya en estado de servidumbre. De estos artículos, únicamente el art. 601 hace referencia a la trata de personas per se. <li data-bbox="220 602 627 748">• A la hora de abordar la protección y asistencia a las víctimas, la legislación italiana prevé un permiso de residencia de seis meses para las víctimas de la trata bajo el Artículo 18 de la Ley de Inmigración de 1998 – esto no está vinculado al hecho de que cooperen o no con las autoridades. <li data-bbox="220 771 627 942">• La Decisión Marco 2002/629/JHA del Consejo de Europa prescribe una lista de circunstancias agravantes por las cuales se impone una sentencia mínima. Italia estipula en su legislación una sentencia mínima lo suficientemente alta como para guardar conformidad con la Decisión, pero no especifica una lista de circunstancias agravantes. <li data-bbox="220 966 627 1061">• El Artículo 13 de la Ley núm. 228/2003 establece un programa especial de ayuda a las víctimas de la trata, conforme al cual se les proporciona asistencia médica y un alojamiento adecuado. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="641 420 1100 542">• En 2008 el Comité de Coordinación para la Acción Gubernamental contra la Trata de personas publicó el informe “Hacia el establecimiento de un Plan Nacional Contra la trata de personas”, que se espera se traduzca en el Primer Plan de Acción Italiano (no disponible todavía). <li data-bbox="641 566 1100 607">• No obstante, Italia proporciona las mejores prácticas en cuanto a programas de asistencia y apoyo a las víctimas. <li data-bbox="641 631 1100 802">• La institución responsable de la coordinación de acciones para la asistencia y protección a las víctimas es la Comisión Interministerial de apoyo a las víctimas de la trata y la explotación. Desde mediados de 2000 está operativo un número de teléfono gratuito (Numero Verde) con el propósito de informar a las víctimas sobre las posibilidades de escapar de la explotación, además de proporcionarles asistencia. <li data-bbox="641 826 1100 893">• No obstante, debido a la falta de financiación, en 2010, la línea de acceso directo se ha tenido que cerrar en varias regiones. |

| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|---|--|---|
| <p data-bbox="105 771 169 824">Países Bajos</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="220 451 627 729">• El Art. 250a del Código Penal holandés fue reemplazado en 2005 por el nuevo Art. 273a ampliado. Este cambio pretendía ampliar la definición de trata de personas a fin de incluir la trata con otros fines que la explotación sexual. Además el nuevo artículo es conforme con la definición del Protocolo de Palermo, así como con la Decisión Marco del Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos. En 2006 el número del Artículo 250a se modificó (sin cambios importantes) y pasó a ser el actual Art. 273f del Código Penal holandés. <li data-bbox="220 748 627 899">• La trata de personas, tal como se define en la legislación holandesa tiene lugar si la explotación (o el intento de explotar) va acompañado de la aplicación de algún elemento de coacción (violencia o amenazas de violencia u otras circunstancias, extorsión, fraude, engaño o abuso de un desequilibrio de poder, etc.). <li data-bbox="220 917 627 1148">• La Regulación B-9 (Capítulo B-9 de las Directrices de Implementación de la Ley de Extranjería) permite a los ciudadanos extranjeros que son (o pudieran ser) víctimas o testigos de la trata de personas, residir legalmente en los Países Bajos de forma temporal (máximo un año) durante el período de investigación y procesamiento. El período de reflexión otorga a las víctimas tiempo para decidir si quieren colaborar con las autoridades del orden público. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="641 251 1100 402">• En el año 2000, el escenario institucional holandés se vio profundamente modificado con el establecimiento del Relator Nacional independiente sobre la trata de personas. Una de las principales tareas del Relator es analizar las tendencias en el ámbito de la trata de personas y los esfuerzos holandeses para abordar la trata de personas. <li data-bbox="641 420 1100 571">• El Gobierno holandés aprobó un Plan de Acción Nacional sobre (la Lucha contra) la Trata de personas en diciembre de 2004. El plan de acción sigue un enfoque multidisciplinario integrado. En 2004 contenía un total de 65 puntos de acción concretos que abordaban un amplio abanico de aspectos. <li data-bbox="641 589 1100 839">• En 2005 el panorama de las autoridades holandesas del orden público se vio fortalecido con el establecimiento de una Centro de Asesoramiento sobre la Trata de personas y el Tráfico ilegal de Personas (EMM), en el que participan diversos ministerios. El EMM opera como un punto de recopilación de información sobre la trata de personas dentro y fuera de la industria del sexo. Además tiene el deber de procesar, analizar y proporcionar información sobre la trata de personas, la cual se utiliza para fines operativos y estratégicos. <li data-bbox="641 857 1100 990">• Tras la queja de la Relatora Nacional en su quinto informe sobre la implementación insatisfactoria de sus recomendaciones, se estableció en 2008 un Grupo de Trabajo de alto nivel, que agrupa representantes del Gobierno nacional y local así como agencias y servicios relevantes. <li data-bbox="641 1008 1100 1221">• Las principales obligaciones de este Grupo de Trabajo son la identificación y resolución anticipada de obstáculos en la implementación de políticas, asegurando el intercambio de buenas prácticas y apoyando las medidas locales y regionales para combatir la trata de personas. La Relatora Nacional señaló en repetidas ocasiones que el hecho que los representantes de las ONG holandesas que trabajan en el ámbito de la trata de personas no estuvieran incluidos en el grupo de trabajo era una oportunidad perdida. <li data-bbox="641 1239 1100 1343">• En cuanto a la explotación laboral, se le da prioridad al procesamiento de las formas más graves de explotación que impliquen condiciones laborales inhumanas y la privación de derechos humanos básicos. |

| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|--|--|
| <p data-bbox="105 733 178 757">Polonia</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="220 329 627 556">• En Polonia no existe una definición legal clara de trata de personas en el Código Penal, lo cual dificulta el procesamiento de este tipo de crímenes. No obstante, la trata de personas está específicamente perseguida bajo el Artículo 253 del Código Penal polaco. Este Artículo no define la trata de personas, de modo que en la práctica el poder judicial adopta la definición del Protocolo de la ONU contra la Trata de personas. <li data-bbox="220 575 627 775">• El Artículo 203, el Artículo 204, Secciones 3 y 4, y el Artículo 253 del Código Penal se utilizan para el procesamiento penal de casos de tráfico de sexo. El Artículo 253 y los estatutos sobre el crimen organizado se utilizan para el procesamiento penal de casos de trata de mano de obra, aunque no existen disposiciones que definan y aborden específicamente la trata con fines de explotación laboral. <li data-bbox="220 793 627 893">• Responsables del orden público y ONG siguieron informando de que la falta de una definición legal clara de la trata de personas en el Código Penal de Polonia limita los procesamientos efectivos. <li data-bbox="220 911 627 1166">• Un cambio muy importante en la legislación polaca fue la aprobación en 2005 de la Ley sobre una enmienda a la Ley de Extranjería y a la Ley sobre la Protección de Extranjeros en el Territorio de la República de Polonia. El Artículo 1, puntos 13 y 19 de la susodicha Ley permite la expedición de permisos de residencia a las víctimas de la trata de personas con el propósito de considerar si se va a iniciar una cooperación, o cuando se coopera con los organismos del orden público. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="641 247 1100 374">• El Programa Nacional 2007-2008 para combatir y prevenir la trata de personas, se centró en gran medida en actividades destinadas a mejorar la eficacia para abordar el fenómeno de la trata de personas, como la coordinación inter-institucional y la cooperación internacional. <li data-bbox="641 393 1100 720">• En septiembre de 2006 se estableció un Equipo Central para combatir la trata de personas, la trata de órganos humanos, la pornografía infantil y la pedofilia, por decisión del Comandante en Jefe General de la Policía. Las tareas del Equipo Central son: coordinar y supervisar a los coordinadores y equipos en las sedes regionales de la policía y en la Sede de la Policía Metropolitana de Varsovia; llevar a cabo medidas preventivas; poner en marcha cursos de formación para agentes; participar en la organización de operaciones internacionales; organizar la cooperación con otros organismos aparte de la Policía; y cooperar con el Centro de Estudios sobre la Trata de personas de la Universidad de Varsovia. <li data-bbox="641 738 1100 793">• En 2004 el Consejo de Ministros nombró un Comité Interministerial para Combatir y Prevenir la trata de personas. <li data-bbox="641 811 1100 902">• La Unidad para la trata de personas en el seno del Ministerio del Interior y el Departamento de la Policía de Migración fue establecida con el fin de hacerse cargo del trabajo del Comité Interdepartamental. <li data-bbox="641 920 1100 1075">• El Ministerio del Interior y Administración coordina todas las actividades en el marco del Equipo para la lucha y prevención de la trata de personas. Asegura la organización de conferencias y reuniones a las que asisten actores implicados en combatir la trata, y apoya proyectos sobre cuestiones relativas a la trata. <li data-bbox="641 1093 1100 1248">• En Polonia, la necesidad de disponer de mecanismos de apoyo a las víctimas fue oficialmente reconocida en 2003, aunque las ONG venían proporcionando servicios desde 1997. La dimensión de apoyo está principalmente cubierta por las ONG, a excepción del apoyo financiero, que lo proporciona la Administración Estatal Central. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|---|--|---|
| <p>Portugal</p>  | <ul style="list-style-type: none"> • La trata de personas constituye un delito según el Artículo 160 párrafos 1-6 del Código Penal, introducido en septiembre de 2007. • Las disposiciones del artículo guardan plena conformidad con la definición de trata de personas establecida en el Convenio del Consejo de Europa de 2005, ratificado por Portugal en febrero de 2008. Toda persona que ofrezca, entregue, atraiga con engaños, acepte, transporte, proporcione alojamiento o reciba personas con fines de explotación sexual o laboral o para la extracción de órganos, será castigado con penas de cárcel de tres a diez años (Artículo 160, párrafo 1). • Es importante señalar que la trata con otros fines que el de la explotación sexual sólo se criminalizó por vez primera en 2007. • En 2007 Portugal transpuso la Directiva 2004/81/EC del Consejo sobre el permiso de residencia. Según los Artículos 109-112 de la Ley de Inmigración portuguesa, las víctimas de la trata disponen de un período de reflexión de un mínimo de 30 días y un máximo de 60 días, durante el cual pueden alojarse en el centro de recepción estatal CAP y tienen que decidir si quieren volver a su país de origen o cooperar con las autoridades portuguesas. | <ul style="list-style-type: none"> • El primer proyecto nacional en el ámbito de la trata fue sobre mujeres para la explotación sexual, llevado a cabo de 2005 a 2007, y se desarrolló un Observatorio Permanente de Seguridad sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual. • En estos momentos las políticas portuguesas contra la trata de personas están basadas en el Primer Plan de Acción Nacional contra la trata de personas 2007-2010, aprobado por el Consejo de Ministros en 2007. • El Plan de Acción Nacional se centra en cuatro áreas principales: a) reconocimiento y difusión de información, b) prevención, sensibilización y formación, c) protección, apoyo e integración de las víctimas e d) investigación criminal y procesamiento penal de los responsables de la trata. • Conforme al Plan de Acción Nacional, en enero de 2008 se nombró a un Coordinador (equivalente a un Relator Nacional sobre la trata de personas). El Coordinador pertenece a la Comisión para la Ciudadanía y la Igualdad de Género dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros, y se le ha encomendado la publicación de informes anuales sobre la trata de personas en Portugal. • En 2008 se estableció el Observatorio de la Trata de personas (OTSH), cuya responsabilidad es elaborar, recopilar, analizar y disseminar información sobre la trata de personas. • En 2008 se estableció un Centro de Recepción para la Protección de las Víctimas de la Trata y sus Hijos (CAP), el cual está plenamente operativo. |


| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|--|---|
| <p data-bbox="105 589 220 615">Reino Unido</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="242 280 627 535">• La trata de personas con fines de explotación sexual está criminalizada por las secciones 57-59 de la Ley de Delitos Sexuales 2003, conforme a la enmienda de la Ley de Fronteras del Reino Unido 2007. La sección 57 de la Ley de Delitos Sexuales tipifica como delito el acto de la trata de personas hacia el Reino Unido, la sección 58 hace referencia a la trata de personas en el Reino Unido y la sección 59 a la trata de personas desde el Reino Unido. <li data-bbox="242 553 627 784">• Respecto a otros tipos de trata, salvo aquel con fines de explotación sexual, todos se encuentran criminalizados bajo la sección 4 de la Ley de Asilo e Inmigración (Tratamiento de Demandantes) 2004 de aplicación en todo el Reino Unido. Bajo esta sección, una persona se considera explotada cuando es víctima de una acción que infringe el artículo 4 de la Convención Europea de Derechos Humanos (esclavitud y trabajo forzoso). <p data-bbox="242 802 627 924">En 2009 el Gobierno del Reino Unido enmendó la Ley de Instrucción y Justicia, haciendo que el trabajo forzoso sea un delito separado. El delito de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso u obligatorio entró en vigor en el 2010.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="645 256 1096 305">• El Plan de Acción para abordar la Trata de personas del Reino Unido fue publicado en 2007. <li data-bbox="645 323 1096 498">• El Centro para la Trata de personas del Reino Unido (UKHTC), fundado en 2006, es una multiagencia que proporciona un punto de referencia para el desarrollo de experiencia y cooperación en relación con la trata de personas, que trabaja junto con otras partes interesadas de los sectores gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales del Reino Unido y el extranjero. <li data-bbox="645 516 1096 638">• El UKHTC lleva a cabo dos tareas principales en la política contra la trata de personas del Reino Unido: recoge la información de diferentes organismos que recopilan información sobre la trata de personas, y proporciona apoyo para la implementación de políticas en los mismos. <li data-bbox="645 657 1096 760">• El UKHTC agrupa varias instituciones distintas, tales como la policía, la Agencia del Crimen Organizado Grave (SOCA), la Agencia de Fronteras del Reino Unido (UKBA) y el Servicio de la Fiscalía de la Corona (CPS). <li data-bbox="645 778 1096 953">• En abril de 2009 se estaba estableciendo un Mecanismo Nacional de Derivación (MND) para ayudar a coordinar la identificación y derivación de las víctimas a los servicios de apoyo. Bajo la coordinación del MND, los datos estadísticos de las víctimas de la trata de personas para el período de abril a septiembre de 2009 se publicaron a través del UKHTC. |



República Checa

| MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• La definición y criminalización de la trata de personas está estipulada en la Sec. 232a del Código Penal105 introducida por la Enmienda No. 537/2004 que reemplazó al Art. 246 (trata de personas con fines de relaciones sexuales).• En 2004 la definición de la trata de personas fue ampliada con la introducción de elementos de esclavitud y trabajo forzoso, junto con el tráfico de sexo (que en aquella época era el único tipo de trata reconocida por la ley checa).• Además, a partir de 2004 las sentencias por trata para adultos fueron modificadas a fin de duplicar las penas de cárcel impuestas por el crimen.• La protección y asistencia a las víctimas se lleva a cabo a través del Programa del Ministerio del Interior sobre Apoyo y Protección a las Víctimas de la trata de personas, financiado por el Estado, o bien por medio de ONG que no cooperan con el Estado dentro del Programa pero que disponen de otros recursos financieros.• En 2005 la Ley No. 326/1999 sobre la residencia de ciudadanos extranjeros en la República Checa fue enmendada mediante la inclusión de la Sec. 42e que transpuso en la ley checa la Directiva 2004/81/EC del Consejo relativa a los permisos de residencia expedidos a ciudadanos de terceros países que son víctimas de la trata de personas o que han sido el sujeto de una acción para facilitar la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. En este marco se introdujo un período de reflexión de 30 días para las víctimas de la trata de personas, que se amplió a 60 días con las modificaciones de 2008 de las leyes de gestión que regulan el Programa de Apoyo a las Víctimas.• No obstante, la Sec. 78 de la Enmienda 108/2006 sobre servicios sociales posibilita que las víctimas de la trata, al menos teóricamente, puedan disponer de asistencia social independientemente de su voluntad de cooperar con las autoridades competentes. | <ul style="list-style-type: none">• La definición y criminalización de la trata de personas está estipulada en la Sec. 232a del Código Penal105 introducida por la Enmienda No. 537/2004 que reemplazó al Art. 246 (trata de personas con fines de relaciones sexuales).• En 2004 la definición de la trata de personas fue ampliada con la introducción de elementos de esclavitud y trabajo forzoso, junto con el tráfico de sexo (que en aquella época era el único tipo de trata reconocida por la ley checa).• Además, a partir de 2004 las sentencias por trata para adultos fueron modificadas a fin de duplicar las penas de cárcel impuestas por el crimen.• La protección y asistencia a las víctimas se lleva a cabo a través del Programa del Ministerio del Interior sobre Apoyo y Protección a las Víctimas de la trata de personas, financiado por el Estado, o bien por medio de ONG que no cooperan con el Estado dentro del Programa pero que disponen de otros recursos financieros.• En 2005 la Ley No. 326/1999 sobre la residencia de ciudadanos extranjeros en la República Checa fue enmendada mediante la inclusión de la Sec. 42e que transpuso en la ley checa la Directiva 2004/81/EC del Consejo relativa a los permisos de residencia expedidos a ciudadanos de terceros países que son víctimas de la trata de personas o que han sido el sujeto de una acción para facilitar la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. En este marco se introdujo un período de reflexión de 30 días para las víctimas de la trata de personas, que se amplió a 60 días con las modificaciones de 2008 de las leyes de gestión que regulan el Programa de Apoyo a las Víctimas.• No obstante, la Sec. 78 de la Enmienda 108/2006 sobre servicios sociales posibilita que las víctimas de la trata, al menos teóricamente, puedan disponer de asistencia social independientemente de su voluntad de cooperar con las autoridades competentes. |

| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|--|--|--|
| <p data-bbox="105 771 190 797">Rumania</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="242 469 633 620">• La definición y criminalización de todas las formas de la trata de personas está codificada en la Ley No. 678/2001 sobre la prevención y lucha contra la trata de personas, posteriormente enmendada y suplementada, y también fue introducida en el Código Penal. <li data-bbox="242 638 633 789">• La definición es conforme con el Protocolo de Palermo y cumple plenamente con la Decisión Marco 2002/629/JHA del Consejo. Tanto la Ley 678/2001 como el Código Penal hacen referencias concretas a la explotación sexual, la explotación laboral, la trata de órganos y la mendicidad forzosa. <li data-bbox="242 808 633 906">• En cuanto a la protección y asistencia a las víctimas, la legislación rumana no prevé premisos de residencia para las víctimas de la trata sino un régimen de tolerancia de hasta seis meses. <li data-bbox="242 924 633 1101">• Entre los principales instrumentos internacionales para combatir la trata de personas, Rumania ha ratificado el Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos en 2002 y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos en 2005. | <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="648 238 1098 438">• Establecida en 2005 en el seno del Ministerio del Interior, la Agencia Nacional contra la Trata de Personas (NATP) coordina, evalúa y supervisa a escala nacional la implementación de políticas contra la trata de personas y relativas a la protección y asistencia a las víctimas por parte de instituciones públicas. La NATP lleva 15 Centros Regionales para supervisar la implementación local de las disposiciones. <li data-bbox="648 456 1098 555">• 2006 representó un punto de inflexión para el desarrollo de las políticas nacionales en este campo con la aprobación de una Estrategia Nacional exhaustiva contra la Trata de personas para 2006-2010. <li data-bbox="648 573 1098 1010">• Los logros más importantes con relación a la implementación de la Estrategia Nacional incluyen la consolidación del rol de la Agencia Nacional contra la trata de personas para convertirse en Coordinador Nacional de actividades contra la trata de personas; la adopción de un Mecanismo Nacional de Derivación (2008) por parte de un mandato conjunto de ministerios y agencias nacionales relevantes; el desarrollo de Normas Nacionales para Servicios de Asistencia Especializada proporcionados a las víctimas de la trata (2007) a fin de mejorar la calidad de la asistencia proporcionada a las víctimas y de asegurar un mínimo de servicios individualizados en función de cada caso y de las necesidades específicas de la víctima; el desarrollo y puesta en marcha de la Base de datos nacional sobre víctimas de la trata (a partir de 2007); la puesta en marcha de una línea telefónica gratuita de asistencia contra la trata de personas. <li data-bbox="648 1028 1098 1330">• A fin de coordinar a escala nacional las actividades consagradas a la protección y asistencia de las víctimas de la trata, se creó en 2007 un Grupo de Trabajo Temático por parte de un mandato conjunto de ministerios y agencias competentes. Los Centros para la protección y asistencia, que funcionan bajo la autoridad de las administraciones locales en nueve provincias, ofrecen, conforme se solicite, alojamiento temporal, asesoramiento psicológico, examen médico, protección física, información sobre los derechos de las víctimas como testigo/parte perjudicada en el proceso judicial y apoyo para ponerse en contacto con la familia. |

| | MARCO LEGAL | SITUACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL |
|---|---|---|
| <p>Suecia</p>  | <ul style="list-style-type: none"> • La trata de personas con fines de explotación sexual está tipificada como delito en Suecia desde julio 2002. • En 2004, se introdujeron varias enmiendas con el fin de guardar conformidad con la Decisión Marco 2002/629/RIF del Consejo de la UE sobre la lucha contra la trata de seres humanos. La trata de personas para todas las formas de explotación está tipificada como delito en el Capítulo 4, sección 1a del Código Penal. Por otra parte, las enmiendas de 2004 también tipifican como delito la trata de personas dentro del país. • La legislación sueca se encuentra en conformidad con la Directiva 2004/8/EC del Consejo, en lo concerniente al periodo de reflexión concedido a las víctimas de la trata de personas. El Capítulo 5, sección 15 de la Ley de Extranjería fue enmendada en 2007 para incorporar esto. | <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Industria, Empleo y Comunicaciones publicó un Plan de Acción Nacional que aborda la trata de personas tanto en casos de niños como de adultos, que fue adoptado en julio 2008 . • Este Plan de Acción contra la prostitución y la trata de personas con fines sexuales abarca cinco áreas prioritarias: protección de las víctimas, prevención, procesamiento de los perpetradores, cooperación nacional e internacional y sensibilización. • Las políticas actuales abordan la prostitución, y no se menciona la explotación laboral. |



En cooperación con



Editor responsable:
Sharan Burrow, Secretaria General
CSI
5 Blvd du Roi Albert II, Bte 1, 1210-Bruxelas, Bélgica
Tel: +32 2 2240211, Fax: +32 2 2015815
E-Mail: press@ituc-csi.org • Web: <http://www.ituc-csi.org>
Informe: **Jeroen Beirnaert y Klara Skrivankova**
Compaginación: **Vicente Cepedal**